



Contaduría del Noroeste

INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PÚBLICOS A.C.

Noviembre 2023
Revista Versión Electrónica No. 101



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos
ZONA NOROESTE

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LA REGIÓN DEL MAYO A.C.

- Algunas Consideraciones de la Ley del Infonavit.
- Análisis del Acceso a la Información Pública en Sonora, Herramienta Elemental en la Construcción del Cumplimiento de los Gobiernos Locales.
- Digitalización e Inteligencia Artificial Aliados del Contador Público.
- Amortización de Perdidas Fiscales Declara SAT 2022.
- Integración de Grupos Vulnerables en la Estrategia de Transparencia y Acceso a la Información en el Estado de Sonora.
- Análisis Práctico del Art. 113-E-J Resico.
- Guía para Combatir la Corrupción en México.

ÍNDICE

03

Mensaje de Despedida, Presidente INCP Saliente.

04

Mensaje Editorial Presidente INCP Entrante.

05

Directorio INCP.

06

Algunas Consideraciones de la Ley del Infonavit.

08

Análisis del Acceso a la Información Pública en Sonora, Herramienta Elemental en la Construcción del Cumplimiento de los Gobiernos Locales.

12

Digitalización e Inteligencia Artificial Aliados del Contador Público.

13

Amortización de Perdidas Fiscales Declara SAT 2022.

16

Integración de Grupos Vulnerables en la Estrategia de Transparencia y Acceso a la Información en el Estado de Sonora.

24

Análisis Práctico del Art. 113-E-J Resico.

27

Guía para Combatir la Corrupción en México.

33

XX Jornada Regional de Seguridad Social, Mexicali.

34

Patrocinio Factura Corp.

MENSAJE DE DESPEDIDA

Estimados Colegas y Amigos Lectores:

En estas últimas palabras como Presidente, quiero que sean de agradecimiento a mi Equipo de Gobierno, a mi Equipo de Apoyo y a todos los colegas que de manera directa e indirecta han colaborado durante mi gestión, por su colaboración y confianza demostrada a lo largo de este año, Gracias, reconozco y valoro que sacrificando muchas horas libres de las pocas que se pueden gozar, me han acompañado a lo largo de toda este encargo profesional.

No quiero dejar pasar esta ocasión para agradecer el esfuerzo y la entrega de todos mis anteriores, sin los cuales, seguro estoy que esto no avanzaría sólo por el paso del tiempo, sino que se requiere del desempeño de los equipos de trabajo que presiden este Instituto, así como organizadores de la Revista, de seminarios, que cada vez ponen el listón más alto en contenido legislativo, práctico didáctico y de logística, así como la suma por las inscripciones de nuevos socios que se logran en cada uno de ellos; pero una vez más quiero recordarles que la Sociedad nos exige tanto, por lo que conmino a la membresía en general seguir con el espíritu institucional.

Reiterar que fue de suma importancia en mi año de gestión el trabajar para impulsar grandes transformaciones en el INCP, destacando el Orden, la Transparencia y Calidad en el cumplimiento de nuestros encargos, privilegiando el entendimiento, la unidad y el acuerdo.

He tenido el honor de trabajar por el IMCP desde distintas responsabilidades, por lo que presidir el INCP siempre lo hice pensando en las generaciones de hoy, pero también en las de mañana.

Como un miembro más de esta gran comunidad profesional de la Contaduría Pública, seguiré orgullosamente siempre al servicio colegiado de nuestro IMCP.

Por último, felicitar al nuevo Presidente y todo su Equipo de Gobiernos; y desearles toda clase de éxitos en su gestión, tomamos el bastión desde otras áreas pero seguimos en equipo para seguir consolidando nuestra Región y Nuestro Colegio.

Muchas gracias y saludos afectuosos.



C.P.C. Raymundo R. Velarde Miller
Presidente del INCP Saliente.



INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C.

MENSAJE EDITORIAL

Estimados Colegas y Amigos Lectores:

Estimados Colegas de la Región Noroeste, los saludo con gran entusiasmo y admiración ya que gracias al esfuerzo de todos los que integramos nuestros Colegios adscritos a esta importante parte del País, nos hemos constituido desde siempre en buenos referentes de las mejores prácticas profesionales en el terreno de la Contaduría Pública.

Pero déjenme primero dar gracias a todo el esfuerzo que ha realizado nuestro presidente saliente C.P.C. Raymundo Raúl Velarde Miller, ya que he sido testigo de la gran cantidad de actividades que realizó durante su gestión, dentro de ellas destaco la administración de la ruta preoperativa para la creación de la nueva federada de Los Cabos en Baja California Sur; de cualquier manera es necesario hacer la reflexión de que no todos los días ni todos los años se integra un nuevo colegio a nuestro amado Instituto Mexicano de Contadores Públicos, pero esto es solo una muestra de lo importante que ha sido el paso de nuestro Presidente saliente en la región y del cúmulo de estrategias desplegadas por el mismo para lograr el engrandecimiento de la contabilidad organizada del Noroeste de México, ¡muchas felicidades por todo lo logrado mi estimado amigo!.

Ahora nos toca por nuestra parte contribuir un poco más al desarrollo de nuestra actividad Colegiada, teniendo el futuro claro en cuanto a el gran objetivo de tratar de lograr el hecho de instaurar el Plan Estratégico Nacional, tomando adicionalmente medidas propias a nuestro INCP, pero por sobre todo buscando que este desarrollo funcional se convierta en una forma de añadir valor a cada uno de nuestros Colegios, con un énfasis crucial en que esto se refleje en refuerzos positivos de pertenencia y ventajas competitivas otorgadas mediante la transmisión de conocimiento a cada uno de nuestros Contadores Asociados además del orgullo de pertenecer a una Institución de vanguardia y servicio a sus integrantes.

Pero, añadiendo satisfactores a este primer mes de gestión como Presidente del Instituto del Noroeste de Contadores Públicos, me toca dar la bienvenida a los artículos correspondientes al Colegio de Contadores Públicos de la Región del Mayo, el cual se ha caracterizado desde siempre en parte constitutiva del alma de nuestra región, por el entusiasmo de sus integrantes y por la calidad profesional que los caracteriza, no en vano los artículos contenidos en esta ocasión se refieren



C.P.C. Guillermo Williams Bautista
Presidente del INCP Entrante.



INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C.

a temas tan variados como reformas a la Ley del Infonavit, el Acceso a la Información Pública en Sonora, Algunas consideraciones para la compra venta o remodelación de tu casa, Digitalización e Inteligencia Artificial, Análisis del Resico, Guía del Combate a la Corrupción en México, Amortización de Pérdidas Fiscales e Integración de grupos vulnerables; enviamos una felicitación a este gran Colegio y a los escritores de estos artículos por su colaboración.

No queda mas que despedirme, mandando un fuerte abrazo a todos, deseando antes y después de todo, que esta gestión sea en el tono de la mejora continua que siempre hemos buscado y que a todos los contadores colegiados por nuestro Instituto Mexicano de Contadores Públicos nos reafirma como el gran aliado estratégico de México

DIRECTORIO INCP

CONSEJO DIRECTIVO: INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C. 2022-2023

PRESIDENTE: CPC. RAYMUNDO RAUL VELARDE MILLER
VICEPRESIDENTE: CPC. GUILLERMO WILLIAMS BAUTISTA
TESORERO: CPC. JOSE DAVID NOZATO SALAZAR

CONSEJO DE VIGILANCIA DEL INCP:

AUDITOR DE FINANCIERO: CPC. MANUEL ALONSO QUINTERO GARCIA
AUDITOR DE GESTIÓN: CPC. LEONARDO MENDEZ CERVANTES

HERMOSILLO, SON.- COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE SONORA, A.C.

PRESIDENTE: CPC. AVELINO CASTRO VALENCIA
VICEPRESIDENTE: CPC. TOMAS GARCÍA IBARRA

CD. OBREGÓN, SON.- INSTITUTO SONORENSE DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C.

PRESIDENTE: CPC. JAVIER ANTILLON VEGA
MAZATLÁN, SIN.- INSTITUTO COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE SINALOA, A.C.
PRESIDENTE: CP. y PCFI. PEDRO GERARDO UZETA CELAYA
VICEPRESIDENTE: CP. y PCFI. OSCAR ARTURO PERAZA MUÑOZ

CULIACÁN, SIN.- COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE CULIACÁN, A.C.

PRESIDENTE: CPC. ALEJANDRO VALDEZ MENDOZA
VICEPRESIDENTE: CPC. GILBERTO SOTO BELTRAN

LOS MOCHIS, SIN.- COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL NORTE DE SINALOA, A.C.

PRESIDENTE: CPC. IRAM FRANCISCO MORENO MIRANDA
VICEPRESIDENTE: CPC. FRANCISCO LEONEL BELTRAN MERAZ

LA PAZ, B.C.S.- COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, A.C.

PRESIDENTE: CPC. VANESSA PEREZ MANCILLA
VICEPRESIDENTE: CPC. LEONARDO ALBERTO ROJAS VILLAVICENCIO

ENSENADA, B.C.- COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE ENSENADA, A.C.

PRESIDENTE: CPC. JESÚS EDUARDO LÓPEZ PONCE
MEXICALI, B.C.- COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE MEXICALI, A.C.

PRESIDENTE: CPC. GERARDO MELGOZA HUARACHA
VICEPRESIDENTE: CPC. JOSE MANUEL GARCÍA FLORES

TIJUANA, B.C.- COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE BAJA CALIFORNIA, A.C.

PRESIDENTE: CPC. NORMA ROBLES
VICEPRESIDENTE: CPC. DR. SERGIO OCTAVIO VÁZQUEZ NUÑEZ

NAVOJOA, SON.- COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LA REGIÓN DEL MAYO, A.C.

PRESIDENTE: CPC. y PCFI. HERMELINDA ESTRELLA SÁNCHEZ
VICEPRESIDENTE: CPC. SAMUEL AVALOS FELIX

VICEPRESIDENCIAS:

VICEPRESIDENCIA DE LEGISLACIÓN:

CPC. SANDRA EDITH GOMEZ DOMINGUEZ

VICE PRESIDENCIA FISCAL:

CPC. VICTOR MANUEL PRIETO GASTELUM

VICEPRESIDENCIA DE PRÁCTICA EXTERNA:

CPC. ARACELY ESPINOZA CEBALLOS

VICEPRESIDENCIA DE SECTOR EMPRESAS:

CPC. FERNANDO ROMERO MELGAR

VICEPRESIDENCIA DE RELACIONES Y DIFUSIÓN:

CP. MARIO A. CUADRAS ÁLVAREZ

VICEPRESIDENCIA DE DOCENCIA:

CPC. SOCORRO CEBALLOS HERRERA

VICEPRESIDENCIA DE SECTOR GOBIERNO:

CPC. JESUS PONCE RIVERA

VICEPRESIDENCIA DE ASUNTOS INTERNACIONALES:

CPC. EVANGELINA CONTRERAS CARO

VICEPRESIDENCIA DE APOYO A ASOCIADOS:

CPC. SERGIO LEYVA ESQUER

VICEPRESIDENCIA DE CALIDAD DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL:

CPC. SERGIO RODRIGUEZ CHAVEZ

VICEPRESIDENCIA DE RELACIONES Y DIFUSIÓN 2022-2023:

VICEPRESIDENCIA DE RELACIONES Y DIFUSIÓN 2022-2023:

CP. MARIO ALBERTO CUADRAS ÁLVAREZ

VICEPRESIDENCIA DE COMISIÓN Y ENLACE 2022-2023:

CPC. MARCO CESAR BOJORQUEZ BALLARDO

COMISIÓN DE BOLETÍN O REVISTA:

CP. MARÍA MAGDALENA PORTELA PEÑÚÑURI

COMISIÓN DE MEMBRESÍA:

CP. OLGA LIDIA MONTIJO DUARTE

COMISIÓN DE SITIO WEB:

CP. SULEYKA RUIZ SATOW

COMISIÓN AL PREMIO REGIONAL AL ALUMNO Y MAESTRO DISTINGUIDO Y AL MEJOR ARTÍCULO DE CARÁCTER TÉCNICO:

CP. SULEYKA RUIZ SATOW



INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C.

ALGUNAS CONSIDERACIONES DE LA LEY DEL INFONAVIT

En el diario oficial de la federación del 24 de Abril de 1972 quedo publicada la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores, que vino a subsanar el tema de vivienda, como lo marca la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos en el Art. 123 fracción XII, en cuanto a la obligación de las empresas sean personas morales o físicas en otorgar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas y que esta obligación se cumplirá mediante las aportaciones que las empresas hagan a un Fondo Nacional de Vivienda a fin de constituir un deposito en favor de los trabajadores y esto permita establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar créditos baratos y suficientes para adquirir en propiedad tales habitaciones, pues bien, dentro de la ley del Infonavit, se indica el destino que se le dará al crédito solicitado por el trabajador como es en el primer crédito, y aplicarlo en:

La Compra de una Vivienda Nueva o Existente: Comprar una vivienda hipotecada, incluso si está hipotecada con el Infonavit o adquirir y mejorar una vivienda con un mismo crédito, ahora para comprar vivienda nueva o existente puedes unir el monto de tu primer crédito infonavit con algún familiar, como padres, hijos o hermanos o bien con tu pareja, sin necesidad de estar casado, al unir sus créditos podrán elegir un mayor valor, más cerca de los centros laborales y con mayores servicios.

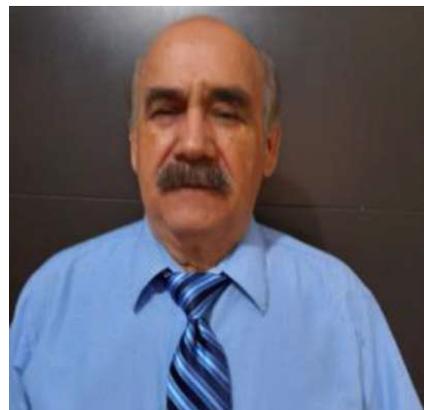
Remodelar o Reparar tu Vivienda:

O sea, que se puede aplicar en impermeabilizar, pintar o mejorar la vivienda que tengas a tu nombre o un familiar autorizado.

Pagar tu Hipoteca: Puedes liquidar el crédito hipotecario que tengas con otra entidad financiera distinta al Infonavit.

Compra de Terreno: Te da esta opción; para la adquisición de un terreno para que en el construyas tu vivienda poco a poco conforme a tus necesidades actuales y futuras.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores estableció **importantes cambios para el año 2023**, uno de los principales cambios es que se ampliaron las opciones para que los trabajadores puedan utilizar su crédito, lo que les permitirá adquirir un patrimonio de acuerdo a sus necesidades y posibilidades, así como también se implementó un nuevo modelo de calificación crediticia buscando ser más justo y equitativo, beneficiando aquellos trabajadores que han tenido dificultades financieras y que se requiere de un crédito hipotecario, también dentro de estos cambios esta la inclusión de tecnología en la oferta de vivienda, ahora bien contara con herramientas digitales para poder identificar y adquirir una propiedad, haciendo más sencillo y accesible el proceso para los trabajadores, aunado a lo anterior también hay cambios en las políticas de cobranza con el objetivo de brindar claridad y transparencia



CPC. MA. David Anaya Carvajal

- Socio Anaya Navarro y Asoc. S.C.
- Integrante de Cross Regional del INCP.
- anayacarvajal@hotmail.com

a los trabajadores en sus deudas y pagos mensuales de sus créditos obtenidos.

El tiempo que está considerando la Institución al trabajador para otorgamiento de un crédito para casa es que debe en primer lugar **tener un empleo formal**, tener al menos **24 meses cotizando para el INFONAVIT** y tener un puntaje suficiente en el sistema de puntos de la institución.

El Infonavit en 2023 ha establecido nuevos límites en los montos de los créditos en este sentido los trabajadores podrán obtener como mínimo \$140,000.00 para aquellos que ganan entre 2.5 y 3.5 veces el salario mínimo, este nuevo monto es mayor al que se ofrecía en años anteriores y va destinado a nuevos créditos hipotecarios, por lo que las tasas que se están estimando andan entre 4 y 5 por ciento sobre todos aquellos trabajadores **que buscan comprar su primera casa**.

Dentro de los cambios que trae esta nueva reforma a la ley es el establecimiento de **una tasa fija de interés para los créditos**, el cual brinda certidumbre a los beneficiarios.

También se establece la posibilidad de que los trabajadores utilicen su cuenta de Infonavit para **pago de servicios funerarios**

apoyando así a los beneficiarios en momentos difíciles y otorgarles una mayor flexibilidad en el uso de sus recursos.

Otra de las principales novedades de esta Ley es la posibilidad de que los trabajadores puedan utilizar su subcuenta de vivienda para fines distintos a la adquisición de una vivienda **como el pago de deudas o el arrendamiento de una propiedad**, considero que este último punto tendrá algunas restricciones así como también la implementación de **“Créditos Infonavit en pesos”** que les permitirá acceder a montos de crédito más altos y tasas de interés más competitivas.

Segundo Crédito Infonavit:

cuando el trabajador termine de pagar su primer crédito tiene la opción de solicitar un 2do crédito para incrementar su patrimonio tramitándolo solo seis meses después de haber terminado de pagar su primer crédito en tiempo y forma, de tal manera, que el segundo crédito lo podrá utilizar para comprar una casa de descanso en la playa o una vivienda más grande.

El monto del crédito que se puede obtener es hasta \$2,671,180.00, de acuerdo con tu capacidad de pago, con tasa de interés fija anual de 10.1%, gastos de titulación, financieros y de operación de 5% respecto al monto del crédito, si el trabajador gana hasta \$8,830.35 mensuales estos gastos anteriores no se cobran, los plazos a elegir pueden ser entre 5,10,15,20,25 o 30 años, aquí es importante saber que no se puede utilizar la opción de **Crédito Conyugal ni de Unamos Crédito Infonavit**, el plazo que se elija más la edad, no debe ser mayor a 70 años y si es mujer no debe exceder de 75 años.



Conversión del Crédito de V.S.M a Pesos.

Otro de los puntos importantes que tienen que considerar los trabajadores que tienen un crédito en VECES SALARIOS MINIMOS es que pueden **pasarlo a pesos** y evitar un aumento en el saldo de la deuda y la mensualidad ya que recordemos que cada año todos los créditos denominados en V.S.M registran un incremento ligado al aumento del salario mínimo o a la Unidad de Medida y actualización (UMA) sin embargo, antes de que inicie el próximo año si conviertes tu crédito a pesos podrás evitar que tu deuda aumente y hasta podrán obtener una disminución en la tasa de interés, este trámite, se puede hacer desde cualquier equipo de cómputo entrando a **Mi Cuenta Infonavit** eligiendo la pestaña **Mi Crédito** y luego responsabilidad compartida, aquí hay que revisar y comparar las distintas opciones de conversión que ofrece el programa no a todos los trabajadores les podrá convenir la conversión pesos, este

programa de conversión a pesos es permanente y la ventanilla abre el día nueve de cada mes, aclarando que este programa viene desde el año 2019.

ANÁLISIS DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN SONORA, HERRAMIENTA ELEMENTAL EN LA CONSTRUCCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS GOBIERNOS LOCALES.

Resumen

El acceso a la información pública, es el derecho que tiene toda persona para acceder gratuitamente la información que genera toda entidad pública, es una herramienta eficaz que concede a los ciudadanos la posibilidad de exigir que rindan cuentas de sus actos, así como de combatir la corrupción, puesto que coloca las actividades gubernamentales en la vitrina pública y facilita su escrutinio

El Estado tiene el deber y compromiso de fortalecer la participación ciudadana y el control social, por lo que es importante que realmente se garantice este derecho humano: el derecho de información, de ahí la importancia de este tema donde se analiza, a través de una métrica de transparencia, el proceso que realizan las personas al hacer solicitudes de información y sus respuestas, utilizando la figura del usuario simulado, aplicada en los principales municipios del estado de Sonora que cuentan con 70,000 o más habitantes.

Utilizamos una métrica de Transparencia aplicada en los principales municipios del estado de Sonora, donde se evalúa la calidad de información, así como los mecanismos electrónicos para realizar solicitudes de información a través de un Usuario Simulado.

En esta evaluación se consideraron 2 aspectos importantes:

- Evaluación de las solicitudes de información (Solicitudes de información, tiempo de respuesta, calidad de la información, atención a la respuesta, medios electrónicos y otros aspectos).
- Evaluación de la plataforma de Transparencia (Fácil accesibilidad a la página y proceso de solicitud).

Con este estudio se diagnostican las fortalezas de este derecho y el cumplimiento de ello en los municipios, observando que una de las principales fortalezas que cuentan es la plataforma para el acceso a la información y su principal brecha es la calidad de información a la ciudadanía.

Contenido

A). Introducción

El Estado tiene el deber y compromiso de fortalecer la participación ciudadana y el control social, por lo que es importante que realmente se garantice este derecho humano: el derecho de información, de ahí la importancia de este tema donde se analiza, a través de una métrica de transparencia, el proceso de las solicitudes de información y sus respuestas, utilizando la figura del usuario simulado, aplicada en los principales municipios del estado de Sonora que cuentan con 70,000 o más habitantes.



Dra. Leticia María González Velásquez

- Jefe de Depto. DCEA Campus Navojoa.
- Socio IMCP de la Región del Mayo.

En esta evaluación se consideraron 2 aspectos importantes:

- Evaluación de las solicitudes de información (Solicitudes de información, tiempo de respuesta, calidad de la información, atención a la respuesta, medios electrónicos y otros aspectos).
- Evaluación de la plataforma de Transparencia (Fácil accesibilidad a la página y proceso de solicitud)

Con ese estudio se diagnostican las fortalezas de este derecho y el cumplimiento de ello en los municipios, observando que una de las principales fortalezas que cuentan es la plataforma para el acceso a la información y su principal brecha es la calidad de información a la ciudadanía.

Marco Teórico

El Usuario Simulado tiene sus inicios por la Secretaría de la Función Pública (SFP) y los Órganos Internos de Control (OIC) en la Administración Pública Federal (APF) para evaluar, a través del ejercicio encubierto a servidores públicos, prestadores de servicios y ciudadanos en general, el desempeño de los funcionarios federales en la realización de trámites, prestación de servicios y ejecución de licitaciones.

Su principal objetivo era de acuerdo a los resultados emitir recomendaciones implementar programas para el mejoramiento de los servicios.

Hoy en día esta figura se utiliza dentro de las políticas de anticorrupción de la SFP con la finalidad de detener en flagrancia y sancionar, penal y administrativamente, a servidores públicos de todos los niveles del gobierno federal, que utilizan su cargo para obtener algún beneficio económico o personal, viciando sus atribuciones, además de lacerar con su actuación a las instituciones del Estado Mexicano y el interés ciudadano.

La técnica del “usuario simulado” es de gran utilidad para el diagnóstico y evaluación de procesos del sector público, pues permite obtener información detallada sobre el funcionamiento real de un proceso de atención o gestión. Así, el ejercicio de Usuario Simulado es una herramienta que permite analizar el funcionamiento cotidiano del ejercicio del derecho de acceso a la información. (Transparencia, 2014)

El usuario es a quien va dirigida la información publicada en los portales de las páginas de internet de los municipios, sin el usuario no tendría sentido la aplicación de la ley ya que es él mismo quien deberá darle uso a la información, para con ésta, desarrollarse de una manera integral en la sociedad en las distintas etapas que lo demande su vida.

México tiene un lugar destacado en términos comparados. Desde el 2002, año en que entraron en vigor las primeras leyes de transparencia y acceso a la información pública en nuestro país, el énfasis inicial en cuanto a la implementación de la reforma fue en la creación de un proceso claro para que todos los mexicanos podamos acercarnos a las instancias gubernamentales y solicitar información de manera

manera directa.

Así, hubo voces que indicaban que en algunas entidades el acceso era restringido pues las instituciones requerían del solicitante información no necesaria; establecían costos prohibitivos para la culminación del proceso (pagos, por ejemplo); no respondían en el tiempo legal establecido – con lo que se eliminaba el principio de oportunidad de la información; o bien porque declaraban la inexistencia o reserva de información que debería contar en sus registros o ser pública.

La conclusión fue clara: el derecho era único, pero Introducción las políticas eran heterogéneas. (Merino, 2006)

Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información por parte del usuario simulado es indispensable describir de acuerdo a la Ley de Transparencia y acceso a la información pública en el estado de Sonora, aspectos importantes como son:

La Información Pública de Oficio, el Procedimiento de Acceso a la Información y el Recurso de Revisión.

A). Información Pública de Oficio

La información pública de oficio es la que deberán, los sujetos obligados, poner a disposición del público, mantenerla disponible y actualizada en sus respectivos portales y sitios de internet, la información completa de lo que se deberá presentar se encuentra en el artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, que a continuación se presenta una:

B). Procedimiento de Acceso

Sin duda un aspecto importante dentro de la revisión es garantizar que la transparencia cuente con procedimiento para hacerla efectiva dentro de nuestra ley estatal.

En el Procedimiento de Acceso a la Información, toda persona tiene derecho al acceso a la información pública, de igual manera debe tener conocimiento sobre los lineamientos

a seguir para obtenerla. Así mismo, las unidades de transparencia de los sujetos obligados deben garantizar las medidas para ejercer el derecho de acceso a la información y apoyar al solicitante en la elaboración y proceso de las mismas, deberán garantizar las medidas y medios de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información, mediante solicitudes de información así mismo apoyar al solicitante en la elaboración de las mismas, Los sujetos obligados no podrán establecer en los procedimientos de acceso a la información, mayores requisitos ni plazos superiores a los estrictamente establecidos en esta Ley.

Cualquier persona podrá presentar solicitudes de información ante la Unidad de Transparencia, Plataforma Nacional de transparencia o INFOMEX

La respuesta a la solicitud en la normatividad estatal describe que debe ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de 15 días contados a partir del día siguiente a la presentación e aquella .

C). Recurso de Revisión

En caso de que la información que el solicitante requiera sea negada, se encuentre incompleta, no cumpla con las necesidades del solicitante o en su caso este fuera del plazo establecido en la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de sonora, el solicitante tiene derecho a presentar el recurso de revisión ante la unidad de transparencia a la cual fue solicitada la información y deberá remitir el recurso al instituto a más tardar 12 horas de haberla recibido.

Los ciudadanos que solicitan información pueden recibirla sin que eso refleje la respuesta que esperaban algunos casos son: información incompleta, información que no corresponde con lo

solicitado, la entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante entre otros.

El recurso de revisión debe cumplir con los requisitos de identificación del solicitante, el número de folio de la solicitud, la fecha en que notificada la respuesta, acto u omisión las razones y motivos de inconformidad así como la copia de la respuesta que se impugna y pueden anexar pruebas y demás elemento que considere procedentes someter a juicio del Instituto y este lo resolverá en un plazo que no podrá exceder de 40 días y puede ampliarlo por una sola vez y hasta por un periodo de 20 días.

Todos éstos elementos son indispensable que la persona tenga conocimiento para elaborar una solicitud de información y en caso de ser negada o no cumpla con algún elemento necesario puede proceder al recurso de revisión.

Metodología

La presente investigación se evaluó mediante la solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y la evaluación de los portales de internet de cada municipio, mediante la simulación de usuarios, los municipios del estado de Sonora que cuentan con 70,000 o más habitantes los cuales son:

Tabla 1.

Municipios con más de 70,000 habitantes.

Municipios	No. de Habitantes
Agua Prieta	82 918
Caborca	85 631
Cajeme	433 050
Guaymas	158 046
Hermosillo	884 276
Huatabampo	80 524
Navjoa	163 650
Nogales	233 952
San Luis Río Colorado	192 739
Puerto Peñasco	62 177

Fuente: Elaboración propia.

Para la evaluación de las solicitudes de información se consideraron las siguientes variables que a continuación se muestran en la siguiente tabla:

Tabla 2.

Variables para la evaluación de la solicitud de información.

Variables consideradas
Tiempo de respuesta
Calidad en la información
Atención de respuesta
Mecanismo electrónicos para solicitar información
Otros tipos de solicitud de información como correo, teléfono o de manera presencial

Fuente: Elaboración propia.

Para calificar el tiempo de respuesta en las solicitudes de información, se utilizaron las siguientes ponderaciones:

Tabla 3

Valoración del tiempo de respuesta y calificación según la respuesta a la solicitud.

Muy satisfactorio	No. de Habitantes	Muy satisfactorio	No. de Habitantes
1-3 días	4-8 días	9-12 días	13-15 días
Calificación según la respuesta proporcionada a la solicitud de información			
Se obtuvo respuesta en tiempo y forma, la información está completa y es la solicitada	Se obtuvo respuesta en tiempo, la información está completa y fue la que se solicitó, sin embargo, no es muy entendible	Se obtuvo respuesta tarde, la información está incompleta o no fue la requerida	No se obtuvo respuesta o la información no fue la solicitada y no hubo atención a la solicitud
3	2	1	0

Fuente: Elaboración propia.

Resultados:

1.- Solicitud de información

A continuación se describe el comportamiento el tiempo de respuesta y la calidad de las solicitudes de información en los principales municipios del Estado de Sonora

Tabla 4.

Evaluación de la solicitud de información de los municipios del estado de Sonora.

Municipio	Tiempo de Respuesta	Calidad de Info.	Atención de Respuesta	Mecanismo electrónicos	Tiempo de Respuesta	Tiempo de Respuesta
San Luis Río Colorado	0	0	0	3	3	6
Puerto Peñasco	2	1	0	3	3	9
Caborca	0	0	0	3	3	6
Nogales	2	0	0	3	3	8
Agua Prieta	0	1	0	3	3	7
Hermosillo	0	0	0	3	3	6
Guaymas	2	1	1	3	3	10
Cajeme	0	0	1	3	3	7

Huatabampo	0	0	0	3	3	6
Navojoa	0	0	0	3	3	6

Fuente: Elaboración propia.

En la presente tabla se muestra que los principales municipios del Estado de Sonora tienen serios problemas en atender y responder en tiempo las solicitudes esperadas hasta los últimos días para dar respuesta e inclusive algunos de ellos no dan respuesta a la solicitud.

de la misma manera tiene fuertes áreas de oportunidad en calidad de la información, la entregan incompleta, incomprensible, entrega de información que no corresponde con lo solicitado.

de ahí la importancia de contar con excelentes perfiles en las unidades de transparencia, experiencia y conocimientos y una continua capacitación, si los municipios hubieran cumplido con los requisitos para el nombramiento de los responsables de las unidades, no tuvieran éstos resultados.

Tabla 5.

Variables para la evaluación de las plataformas de transparencia en página de internet del municipio.

Variables consideradas
Fácil accesibilidad en la página
Proceso de solicitud entendible

Fuente: Elaboración propia.

Según el criterio citado anteriormente se evaluó la solicitud de información que se realizó a los diez municipios con 70,000 habitantes o más, del estado de Sonora bajo el supuesto de usuario simulado, a continuación, se presentan los resultados obtenidos:

2.- Plataforma de transparencia en página de internet de los municipios del estado de Sonora.

Tabla 6.

Evaluación de la plataforma de transparencia de los municipios del estado de Sonora.

Municipio	Fácil accesibilidad en la página	Proceso de solicitud entendible
San Luis Río Colorado	3	3
Puerto Peñasco	3	3
Caborca	3	3
Nogales	3	3
Agua Prieta	3	3
Hermosillo	3	3
Guaymas	3	3
Cajeme	3	3
Huatabampo	3	3
Navojoa	3	3

Fuente: Elaboración propia.

En ésta tabla muestra que los municipios de Sonora tienen una excelente plataforma para que las personas puedan solicitar información, garantizan éste derecho de información, es de fácil accesibilidad a la página para que puedan registrar y capturar la solicitud de información es un proceso muy entendible.

Conclusiones

Una vez analizando el usuario simulado para evaluar la Transparencia en el Estado de Sonora, podemos concluir lo siguiente:

- El Acceso a la información y la transparencia son elemento indispensable en toda sociedad democrática, es una de las claves para la recuperación de la confianza y fortalecimiento de las instituciones que cuentan con recursos públicos, a través de ella los ciudadanos pueden conocer la actividad de los diferentes poderes gubernamentales en este caso de los municipios.
- La plataforma nacional de transparencia es una herramienta indispensable para acceder a la información, y garantiza el cumplimiento del Derecho de información.
- En los principales municipios del estado de Sonora que cuentan con 70,000 o más habitantes (San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco, Caborca, Nogales, Agua Prieta, Hermosillo, Guaymas, Cajeme, Huatabampo y Navojoa) es indiscutible el seguimiento a las solicitudes de información y la atención de las mismas, es recurrente que el tiempo de respuesta es extemporáneo, presenta deficiencia en la calidad de la información de dichas solicitudes.

Es indispensable que el estado de Sonora garantice verdaderamente la transparencia, debe de dar cumplimiento cabal a su normatividad, al buen funcionamiento del órgano garante para garantizar este derecho, la construcción de mecanismos de transparencia por parte de los municipios y la participación ciudadana, en el escrutinio público de las actividades y funciones de los municipios del estado de Sonora.

.Un contraste abismal son los resultados al proceso de solicitud de información ya que todos los municipios brindan el acceso a la Plataforma Nacional de Transparencia, obtuvieron una calificación excelente para realizar las solicitudes por parte de la ciudadanía, lo cual es contradictorio ya que no sirve de nada si no se les brinda la atención a dichas solicitudes de información.

DIGITALIZACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL ALIADOS DEL CONTADOR PÚBLICO

En la actualidad, vivimos en un mundo cada vez más digitalizado y en constante evolución tecnológica. La digitalización y la inteligencia artificial (IA) se han convertido en herramientas esenciales para el desarrollo de diferentes sectores, y la profesión contable no es la excepción. En este sentido, es importante entender cómo la digitalización y la IA son aliadas del contador público, fortaleciendo la prestación de servicios profesionales y abriendo nuevas oportunidades.

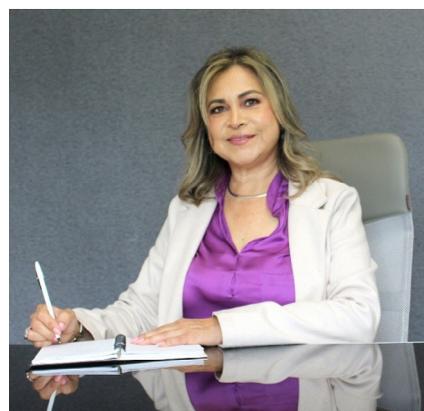
Una de las principales ventajas de la digitalización en el ámbito contable es la automatización de tareas rutinarias y repetitivas. Gracias a la digitalización, los contadores podemos desprendernos de actividades tediosas como el ingreso manual de datos, la conciliación bancaria y el cálculo de impuestos, permitiendo así enfocar nuestro tiempo y energía en labores que requieren de un análisis más profundo y estratégico. La inteligencia artificial por su parte, puede llevar esta automatización un paso más allá, permitiéndonos a los contadores delegar tareas complejas a sistemas inteligentes que pueden aprender y adaptarse a medida que se enfrentan a nuevos desafíos.

Otra ventaja de la digitalización y la IA es la mejora en la precisión y confiabilidad de los datos contables, así como contar con información en tiempo real, al utilizar sistemas digitales, los errores humanos se

reducen significativamente, ya que la mayoría de las transacciones se registran automáticamente y los cálculos se realizan de manera precisa. Además, la IA puede identificar patrones y anomalías en los datos, lo que permite una detección temprana de posibles problemas o fraudes. Esto no solo brinda mayor seguridad a los informes contables, sino que también ayuda a tomar decisiones más informadas y estratégicas.

La digitalización y la IA también pueden impulsar la colaboración y la comunicación entre los contadores y sus clientes. Gracias a las herramientas digitales, es posible compartir información de manera rápida y segura, lo que facilita la consulta y la retroalimentación constante. Además, la IA puede ayudar a los contadores a interpretar grandes volúmenes de datos y a generar informes más detallados y comprensibles para los clientes. Esto permite una mayor transparencia en la relación entre el contador y el cliente, fortaleciendo la confianza y generando un mayor valor agregado en la prestación de servicios profesionales.

Por último, la digitalización y la IA representan una oportunidad para el desarrollo de nuevas habilidades y competencias para los contadores públicos. A medida que las tareas rutinarias son automatizadas, los contadores tienen la oportunidad de enfocarse en el desarrollo de habilidades más analíticas y estratégicas, como el asesoramiento



C.P.C. María Remedios Pulido Torres

financiero, la planificación tributaria.

Además, la comprensión y el dominio de las herramientas digitales y la IA se están convirtiendo en requisitos indispensables para los contadores del futuro, lo que les permite adaptarse y aprovechar las nuevas oportunidades que ofrece el mercado laboral.

En conclusión, la digitalización y la IA son aliadas del contador público, brindándoles ventajas significativas y oportunidades de fortalecer la prestación de servicios profesionales. La automatización de tareas rutinarias, la mejora continua y un enfoque de un servicio de valor hacia las empresas.

AMORTIZACIÓN DE PERDIDAS FISCALES DECLARA SAT 2022

Artículo 57 LISR. Concepto de pérdida fiscal.

La pérdida fiscal se obtendrá de la diferencia entre los ingresos acumulables del ejercicio y las deducciones autorizadas por esta Ley, cuando el monto de estas últimas sea mayor que los ingresos. El resultado obtenido se incrementará, en su caso, con la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagada en el ejercicio en los términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La pérdida fiscal ocurrida en un ejercicio podrá disminuirse de la utilidad fiscal de los diez ejercicios siguientes hasta agotarla.

Cuando el contribuyente no disminuya en un ejercicio la pérdida fiscal de ejercicios anteriores, pudiendo haberlo hecho conforme a este artículo, perderá el derecho a hacerlo en los ejercicios posteriores y hasta por la cantidad en la que pudo haberlo efectuado.

Para los efectos de este artículo, el monto de la pérdida fiscal ocurrida en un ejercicio, se actualizará multiplicándolo por el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el primer mes de la segunda mitad del ejercicio en el que ocurrió y hasta el último mes del mismo ejercicio. La parte de la pérdida fiscal de ejercicios anteriores ya actualizada pendiente de aplicar contra utilidades fiscales se actualizará multiplicándola por el factor de

actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes en el que se actualizó por última vez y hasta el último mes de la primera mitad del ejercicio en el que se aplicará.

Para los efectos del párrafo anterior, cuando sea impar el número de meses del ejercicio en que ocurrió la pérdida, se considerará como primer mes de la segunda mitad, el mes inmediato posterior al que corresponda la mitad del ejercicio.

El derecho a disminuir las pérdidas fiscales es personal del contribuyente que las sufra y no podrá ser transmitido a otra persona ni como consecuencia de fusión.

En el caso de escisión de sociedades, las pérdidas fiscales pendientes de disminuirse de utilidades fiscales, se deberán dividir entre las sociedades escidentes y las escindidas que se dediquen al mismo giro, debiendo acreditar el mismo en el ejercicio de facultades de comprobación.

Para los efectos del párrafo anterior, la división de las pérdidas fiscales que efectúen las sociedades escidentes y escindidas, se realizará en la proporción en que se divida la suma del valor total de los inventarios y de las cuentas por cobrar relacionadas con las actividades comerciales de la escidente cuando ésta realizaba preponderantemente dichas actividades, o de los activos fijos cuando la sociedad escidente realizaba preponderantemente otras actividades empresariales. Para determinar la proporción a que se refiere este párrafo, se deberán



C.P.C. Mario Alberto Cuadras Álvarez

- Vicepresidencia Regional de Relaciones y Difusión del INCP.
- Auditor Financiero del CCPBCS 2022-2023.
- Servicios de Auditoría Contable y Fiscales S.C.

excluir las inversiones en bienes inmuebles no afectos a la actividad preponderante.

Problemáticas declarasat 2022 algunos contribuyentes como Personas Físicas o Personas Morales no podían presentar declaración anual 2022, esto debido a que el portal del SAT en el anexo de Pérdidas por amortizar no se reflejaban las pérdidas pendientes de amortizar de los 10 últimos años, el Sat manifiesta que para corregir esta inconsistencia se tenía que presentar un caso aclaratorio en el portal de mi gestión de esta inconsistencia.

A continuación se detalla la respuesta del SAT y poder ver reflejadas las Pérdidas Fiscales de los últimos 10 años en la captura de la declaración anual 2022:

De: **Servicios.al.Contribuyente@sat.gob.mx**

Enviado: **Viernes, 20 de octubre de 2023 03:40 p. m.**

Para: **¿????????????@hotmail.com**

Asunto: Acuse de Respuesta.

ESTIMADO CONTRIBUYENTE:

Se informa respecto de la atención brindada a su Orientación, que se recibió con el número de Folio OR202369206135.

RESUMEN DE SU SERVICIO

SOLICITADO:

NO REFLEJA PERDIDAS ACUMULADAS ULTIMOS 10 AÑOS

ATENCIÓN O RESPUESTA:

Estimado contribuyente:

Declaración anual 2022

Si la declaración anual de 2021 ya reconoce las pérdidas de ejercicios anteriores y requiere que éstas se visualicen en la declaración anual de 2022, se informa que en días anteriores se realizaron actualizaciones al aplicativo de Declaraciones y Pagos por lo que se encuentra en posibilidad de presentar su declaración normal o complementaria de 2022.

Nota: En caso de que tengas una declaración guardada sin enviar (formulario no concluido), deberás eliminarla, asimismo borra el historial, cookies y cache, para que se actualice la precarga de la información.

Régimen General de Ley de Personas Morales.

En el caso de las pérdidas generadas en el ejercicio 2019, no quedaron registradas en el campo

Pérdida fiscal del ejercicio, ubicado en el apartado de determinación del impuesto, en su lugar, se observa el campo Utilidad fiscal del ejercicio 0, por lo que, se le sugiere:

Presenta una declaración complementaria de modificación del ejercicio 2019, sin que modifiques ningún dato, a fin de que se corrija el resultado obtenido y se muestre el monto de tu pérdida en el campo Pérdida fiscal del ejercicio.

Espera 24 horas para que la información de tu declaración 2019, se vea reflejada en la declaración 2020.

Posteriormente, presenta una declaración complementaria de modificación del ejercicio 2020, **contesta Sí a la pregunta: Tienes pérdidas fiscales de ejercicios anteriores por aplicar ubicada en el apartado de Determinación?.**

Se habilitará el campo Pérdida de ejercicios anteriores que se aplican en el ejercicio el cual contendrá un botón de Captura, selecciónalo y se habilitará un apartado donde debes registrar el importe actualizado de tus pérdidas fiscales de ejercicios anteriores para que se generen los saldos remanentes pendientes de aplicar de tus pérdidas fiscales.

Realiza el envío de tu declaración, espera 24 horas para que la información de tu declaración 2020, se vea reflejada en la declaración 2021.

Posteriormente, ingresa a presentar tu declaración anual 2021, en la cual ya se precargará el importe de tus pérdidas fiscales. En caso de no visualizarlas, **dirigirse a la pregunta tienes pérdidas fiscales de ejercicios anteriores por aplicar que aparecerá con un Sí,** deberá cambiar la respuesta a No y, **posteriormente, cambiarla a Sí de nuevo,** esto con el fin de que el aplicativo precargue de nueva cuenta las pérdidas y puedan ser visualizadas.

Finalmente, podrás ingresar a presentar tu declaración anual del 2022, en donde visualizarás precargadas las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores.

Migración de Opción de acumulación a RESICO.

Si se encontraba tributando en el Régimen General (Opción de acumulación de ingresos)/F18, para que se visualicen las pérdidas de 2021 en la declaración anual de 2022, deberá dirigirse al apartado denominado "Cierre del ejercicio", navegar hasta el campo "Tienes otros

acreditamientos y/o estímulos que aplicar contra el ISR causado del ejercicio y contestar "Sí".

Una vez realizado esto, se desplegarán diversos campos que deberá llenar, entre los cuales se encuentra el campo "Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores", en

el cual deberá capturar sus pérdidas de forma manual. Finalmente, debe enviar la declaración y esperar de 24 a 48 horas para ver reflejada la información en la siguiente declaración. Posteriormente, se procederá a presentar la declaración anual correspondiente al ejercicio 2022 en la cual visualizará la información de las pérdidas fiscales capturadas en la declaración complementaria de 2021.

Pérdidas fiscales actualizadas en provisionales sin aplicarse en la declaración anual. De acuerdo con el artículo 57 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, las pérdidas se actualizarán y se precargarán actualizadas en los pagos provisionales, cuando dichas pérdidas fueron aplicadas contra la utilidad fiscal en el ejercicio anterior, y en todo caso, el remanente resultante de esa aplicación es el que se visualizará ya actualizado en los pagos provisionales del ejercicio subsecuente.

Por lo que, le aseguramos que el comportamiento tecnológico del apartado es esperado.

Captura de pérdidas fiscales en las declaraciones provisionales.

El campo de pérdidas fiscales en las declaraciones provisionales, no se habilitan para captura, por lo que, si no cuenta con una declaración del ejercicio inmediato anterior al momento de presentar los pagos provisionales del nuevo ejercicio, no se mostrará información correspondiente a pérdidas de ejercicios anteriores.

Nota: En caso de que tengas una declaración guardada sin enviar (formulario no concluido), deberás eliminarla, asimismo borra el historial, cookies y cache, para que se actualice la precarga de la información.

No obstante, en caso de que se presente alguna incidencia tecnológica en el aplicativo de

Declaraciones y Pagos se solicita ingrese un nuevo caso en el que remita capturas de pantalla en formato PDF desde que ingresa al citado aplicativo y hasta que se muestra el error, en la cuales se deberá visualizar la URL, fecha y hora y no deberán tener una antigüedad mayor a diez días.

Finalmente, se le invita a consultar las guías de llenado, tutoriales y preguntas frecuentes publicadas en el Portal del SAT para tener una mejor orientación en el llenado de sus declaraciones anuales, provisionales y definitivas.

Fundamento Legal:

Artículos 76, fracción V, y 9, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Reglas 2.8.3.1. y 2.8.3.3., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

Mensaje de Interés:

Con la entrada en vigor de la versión del CFDI 4.0, se establecieron como requisitos para la emisión de facturas: contar con Nombre, RFC y Código postal del receptor. Si eres empleador, puedes solicitar los datos de tus trabajadores a través de Mi portal / Servicios por Internet / Servicio o Solicitudes / Solicitud, selecciona el trámite SOLICITUD DATOS TRABAJADORES y adjunta el listado con el total de los RFC a validar, en archivo de texto plano (.txt) sin encabezados o información adicional comprimido en .ZIP.

Contribuimos para transformar.

Una vez de realizar el proceso recomendado por el sat fue posible ver precargadas las Pérdidas por amortizar en el declarasat 2022 y poder presentar anual 2022.



INTEGRACIÓN DE GRUPOS VULNERABLES EN LA ESTRATEGIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN EN EL ESTADO DE SONORA

Introducción

De acuerdo con la agenda 2030 es importante para el estado de Sonora avanzar en prácticas que cumplan con los objetivos de desarrollo sostenible, el presente tema busca contribuir desde la academia en promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, esto con el objetivo de analizar el cumplimiento de los municipios en su desempeño de funciones de transparencia inclusiva y cual es el papel que desempeñan los grupos vulnerables en los ayuntamientos del estado de Sonora. Con este objetivo en mente hemos realizado una investigación de algunos de los municipios del estado de Sonora con una población ascendente a los 70,000 habitantes, retomando los valores de ponderación cuantitativa, para la revisión de las instalaciones de los municipios, tomando en cuenta la facilidad de acceso, disponibilidad, lenguaje y el uso e implementación de las tecnologías accesibles para cumplir con su labor de transparencia inclusiva.

Esto por desgracia ha mostrado como resultado los serios problemas que tienen en atender las necesidades básicas y de apoyo a las personas con capacidades distintas.

Después de haber analizado a dichos ayuntamientos concluimos lo siguiente: Nuestro país y el Estado de Sonora cuenta con un marco normativo adecuado a los grupos vulnerables; y que los gobiernos municipales de Sonora no ofrecen facilidades a dichos grupos para

obtener información pública.

Palabras clave: transparencia, inclusión y grupos vulnerables.

Antecedentes

Actualmente en México se ha reconocido la importancia de garantizar la inclusión en la agenda de transparencia y acceso a la información, enfocado a los grupos vulnerables, estos grupos incluyen a las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y tribales, así como a las niñas y los niños. Se han promulgado leyes y políticas para proteger los derechos de estos grupos y fomentar su participación activa en la sociedad, pero, ¿se cumplen verdaderamente y activamente estas leyes en apoyo a los más vulnerables?

En el caso de las personas con discapacidad, se ha implementado legislación que asegura su acceso igualitario a la información pública. Esto implica la adaptación de formatos accesibles, la capacitación del personal y el uso de tecnologías de asistencia. Asimismo, se reconocen las barreras que enfrentan, como la falta de accesibilidad física y la ausencia de información en formatos adaptados.

En cuanto a los pueblos indígenas y tribales, se ha establecido un marco legal que reconoce y protege sus derechos, incluyendo el acceso a la información relevante para su desarrollo y participación.



Dra. Leticia María González Velásquez

- Jefe de Depto. DCEA Campus Navojoa.
- Socio IMCP de la Región del Mayo.

Se han propuesto estrategias como la traducción de documentos oficiales a sus lenguas originarias, la capacitación en enfoques interculturales y la promoción de la participación y consulta indígena en los procesos de toma de decisiones relacionados con la transparencia y el acceso a la información.

En el caso de las niñas y los niños, se ha impulsado la protección de sus derechos y su participación en la agenda de transparencia. Se han implementado estrategias como la creación de materiales informativos adaptados a su edad y comprensión, la capacitación de profesionales para brindar información de manera accesible y la promoción de la participación infantil en los asuntos públicos.

La transparencia y el acceso a la información son elementos fundamentales para el fortalecimiento de la democracia y la participación ciudadana. Sin embargo, ciertos grupos vulnerables en la sociedad, como las personas discapacitadas, los pueblos indígenas y tribales, así como las niñas y niños, pueden enfrentar barreras adicionales para ejercer plenamente su derecho a la información. En este marco teórico, se analizará la situación de la inclusión de estos grupos en la agenda de transparencia

y acceso a la información en el Estado de Sonora, México.

Para definir la palabra inclusión debemos partir de las distintas definiciones que la acompañan y que la componen, así como los campos que abarca y cuáles son sus limitaciones y el rango bajo el que se rige, tales como:

Las “personas con discapacidad” incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, motoras, lingüísticas, intelectual, psicosocial, sensorial, visual o auditiva, así como las limitaciones, sociales y culturales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos. (COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA, s.f.)

Las “comunidades indígenas” son los habitantes originarios de un territorio que pertenecen a la población de un lugar determinado de una región o territorio donde su familia, vivencias, cultura, tradiciones narrativas, religiosas, lingüísticas, económicas, políticas y sociales son nativas del lugar donde nacieron y han sido transmitidas por varias generaciones. Por “pueblos tribales” se entiende un pueblo con auto-identificación colectiva e individual, que no es nativa a la región que habita, donde su familia, cultura, tradiciones, religión y lengua, así como económicas, jurídicas y sociales son distintos a los de otros segmentos de la población nacional que habita la misma región.

La “inclusión social” es el proceso de mejorar la habilidad, la oportunidad y la dignidad de las personas que se encuentran en desventaja debido a su identidad, discapacidad, limitaciones sociales, motoras, intelectuales y culturales, así como su origen, raza o género para que puedan participar en la sociedad; sin embargo, no es lo mismo que igualdad o equidad.

Por “grupos vulnerables” se entiende que es aquel que presenta condiciones sociales, culturales, físicas, políticas, económicas y educativas, diferentes de otras personas y que por tanto le será difícil desenvolverse en población, lo que trae como resultado una desigualdad en la sociedad.

Planteamiento del Problema

El derecho a la información pública brinda elementos para reducir las desigualdades a que se enfrentan las personas con discapacidad, comunidades indígenas, adultos mayores, niños y niñas que tienen ese derecho de acceso a la información pública y el reconocimiento de que debemos ser una sociedad inclusiva. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas tiene entre sus metas, potenciar y promover la inclusión social de todas las personas, sin importar su edad, sexo, raza, etnia, discapacidad, religión, origen o situación monetaria. Además, busca que tengan las mismas oportunidades y recursos para participar en la vida social, cultural, económica y política de una sociedad. (ACCION CONTRA EL HAMBRE, 2023)

La inclusión social busca la igualdad en los Derechos Humanos y mejorar de forma integral sus condiciones de vida. Tiene como objetivo principal que una persona o grupo de personas tengan una serie de oportunidades y privilegios educativos, sociales, laborales y económicos como el resto de las personas de la sociedad en la que viven.

En México existe normatividad sobre la inclusión prueba de ello es la Ley general para la Inclusión de personas con discapacidad, de la misma manera en las leyes de transparencia tanto la general como la del estado de Sonora tiene apartados específicos de inclusión, sin embargo, a la fecha los gobiernos no tienen buenas prácticas de inclusión para

garantizar este derecho humano. Se carece plenamente de una buena gobernanza que garantice que tanto en la información pública de oficio y en el acceso a la información se tienen las mismas oportunidades para todos los individuos, reconocer la diversidad como una oportunidad y no como una amenaza.

La integración de estos grupos vulnerables para los gobiernos municipales debe ser un objetivo prioritario. La defensa de los derechos y libertades es por extensión el mejor garante de los derechos y libertades de toda la sociedad.

Es por ello que la información pública como el acceso a la información debe estar a disposición con características propias de estos usuarios, como son un lenguaje propio de la etnia, el uso de infraestructura adecuada para la excelente comunicación con grupos vulnerables y otro aspecto en el ejercicio de este derecho.

● **Objetivos.**

A) General.

Analizar y evaluar a través de la ponderación cuantitativa, para la revisión de las instalaciones de los municipios, si en los municipios del Estado de Sonora se cumple con la normatividad de transparencia y acceso de la información en forma inclusiva, con el fin de verificar que tengan igualdad de oportunidades para acceder a la información pública y participar en procesos democráticos, contribuyendo así a la promoción de la equidad y la justicia social en la región.

B) Específico.

1. Conocer el estado actual de la normatividad relativa en materia del derecho del acceso a la información considerando la inclusión.
2. Cumplimiento de información pública de oficio y acceso a la información en forma incluyente.

Justificación

En el 2015 la ONU se aprobó la agenda para el desarrollo sobre el desarrollo sostenible una oportunidad para los países y sus sociedades que emprendan un nuevo camino donde se tiene que mejorar la vida de todos, representa una oportunidad histórica para unir a los países y las personas de todo el mundo y empezar nuevas vías hacia el futuro. Los ODS están formulados para erradicar la pobreza, promover la prosperidad y el bienestar para todos, proteger el medio ambiente y hacer frente al cambio climático a nivel mundial.

La agenda cuenta con 17 objetivos de desarrollo sostenible que incluyen desde la eliminación de la pobreza hasta el combate al cambio climático, la educación, la igualdad de la mujer y la defensa del medio ambiente.

La nueva agenda reconoce la necesidad de.

- Construir sociedades pacíficas, justas e inclusivas, proporcionar igualdad de acceso a la justicia y se basan en el respeto de los derechos humanos.
- Estado de derecho efectivo y una buena gobernanza a todos los niveles y en instituciones transparentes y eficaces que rindan cuentas.
- Ningún gobierno Democrático puede sobrevivir sin rendición de cuentas y el postulado básico de la rendición de cuentas es que el pueblo cuente con información acerca del funcionamiento del gobierno (Roberts, 2001).
- El derecho a la información será garantizado por el Estado (Reforma Política, 1977, artículo sexto).

Bajo estos principios es importante que las entidades públicas, tengan el deber y compromiso de fortalecer la participación ciudadana y el control social, por lo que es necesario que realmente se garantice este derecho humano: el derecho de información

y este derecho de información.

Las entidades públicas considerando a los gobiernos municipales, objeto de este estudio, deben responder a los ciudadanos de manera estricta cumpliendo la normatividad de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas en forma inclusiva (capacidades diferentes, indígenas, adultos mayores, niños entre otros), respetando los derechos de estas personas.

Los gobiernos municipales deben regirse en base a los principios básicos del derecho de acceso a la información con contenidos inclusivos y accesibles con herramientas adecuadas que garantice que esa información está para todos, que participen plenamente y en igualdad de condiciones en todas las esferas de la sociedad.

De ahí la necesidad de ésta investigación de contribuir a los gobiernos municipales a través de su análisis, el estado en que están y como realizan ese derecho humano tan elemental que es el derecho de la información y realizar recomendaciones para construir desde la academia y llevar ese conocimiento universal tanto a los ciudadanos como a los municipios.

El reto de los gobiernos locales en Transparencia Inclusiva.

Los gobiernos municipales o locales tienen un gran reto para hacer operativas las obligaciones del Estado y de la Nación con respecto a una verdadera transparencia donde se reflejen las políticas públicas de inclusión y de Derecho de la Información, una condición necesaria e indispensable donde se demanda potencializar las herramientas existentes para iniciar un proceso de fortalecimiento de éstos derechos y de la participación ciudadana.

El reto en los municipios de Sonora, es el siguiente:

En personas discapacitadas esencial que tengan los ayuntamientos de Sonora, instalaciones y espacios con accesibilidad que permitan la permanencia y el libre desplazamiento no solo con discapacitados además con embarazadas, niños y niñas y adultos mayores. De la misma manera en este grupo de vulnerabilidad existen limitaciones visuales y auditivas entre otros. El lenguaje es otro limitante para que se reciban o atraigan ese derecho de información. Es necesario que estos sujetos obligados, realicen acciones como son: Distribución de información en formatos en lenguas indígenas y distribución de información en audio guías.

Dentro de la Gobernanza Municipal de Sonora deben de aplicar dentro de sus políticas y estrategias el uso del lenguaje braille como lo hace el Gobierno de Chihuahua o a través de tecnología en señas como lo realiza el Estado de Coahuila acciones que lo han realizado los órganos garantes en coordinación con los gobiernos estatales.

Tabla 1.

Factores determinantes para una transparencia inclusiva.

Sujeto Obligado	
Fracción	Obligación
1	Marco normativo adecuado al grupo vulnerable.
2	Espacio accesible en las unidades de transparencia.
3	Transmitir información, rendición de cuentas en el lenguaje adecuado al grupo vulnerable.
4	Uso de audioguías.
5	Atención, apoyo y capacitación en el uso de tecnologías para utilizar el derecho.
6	Fácil acceso a las plataformas en atención a estos grupos.

Fuente: Elaboración propia.

Marco Normativo Adecuado.

Este factor determinante en la transparencia inclusiva se refiere que nuestra normatividad debe promover, respetar proteger y garantizar los derechos humanos, así como los principios de igualdad y no discriminación en el ámbito de su competencia y se visualiza en su art 77y 78 de nuestra normatividad estatal (Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora) que a continuación se describen:

Artículo 77.- La información de obligaciones de transparencia deberá publicarse con perspectiva de género y discapacidad, cuando así corresponda a su naturaleza. (Estado, 2023)

Artículo 78.- El Instituto y los sujetos obligados establecerán las medidas que faciliten el acceso y búsqueda de la información para personas con discapacidad y se procurará que la información publicada sea accesible de manera focalizada a personas que hablan alguna lengua indígena. Para efecto del párrafo anterior, el instituto y los sujetos obligados deberán promover y desarrollar de forma progresiva, políticas y programas tendientes a garantizar la accesibilidad de la información en la máxima medida posible, sin perjuicio de las labores que para tal propósito realice el Sistema Nacional. (Estado, 2023).

Accesibilidad de la Unidad de Transparencia.

Existe una Unidad de Transparencia en cada Ente Público, que es el encargado de recabar y difundir las obligaciones de transparencia, recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información y de protección de datos personales, ésta unidad deberá estar en oficinas visibles y accesibles al público discapacitado que use silla de ruedas, bastón o cualquiera otra ayuda técnica para la movilidad de personas en situación de discapacidad, así mismo la señalización en lenguaje indígena predominante

en la región entre otros. Contemplado en el art. 31 y 42 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública.

Artículo 31. Párrafo II. Promover e implementar acciones para garantizar condiciones de accesibilidad para que los grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de condiciones, el derecho de acceso a la información;

Artículo 42. Párrafo XIII. Coordinarse con las autoridades competentes para que, en los procedimientos de acceso a la información, así como en los medios de impugnación, se contemple contar con la información necesaria en lenguas indígenas y Formatos Accesibles, para que sean sustanciados y atendidos en la misma lengua y, en su caso, se promuevan los Ajustes Razonables necesarios si se tratara de personas con discapacidad.

Lenguaje Apropiado.

La información pública básica los gobiernos municipales deben dan cumplimiento a una transparencia inclusiva, en este factor es relevante que la información deberá ser plasmada en lenguas indígenas propias de las etnias que predominan en el estado, región o municipio.

Artículo 13.- En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona. Los sujetos obligados buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona y se procurará, en la medida de lo posible, su accesibilidad y traducción a lenguas indígenas.

Artículo 45. Los sujetos obligados promoverán acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarles a entregar las respuestas a solicitudes de información, en la lengua indígena, braille o cualquier formato accesible correspondiente, en forma más eficiente.

Artículo 65. Los Organismos garantes y los sujetos obligados establecerán las medidas que faciliten el acceso y búsqueda de la información para personas con discapacidad y se procurará que la información publicada sea accesible de manera focalizada a personas que hablen alguna lengua indígena.

Uso de audioguías.

Es indispensable que la información se encuentre en formatos físicos adaptados al Sistema de Escritura Braille, en audio guías o en cualquier formato pertinente para la inclusión de las personas en situación de vulnerabilidad de acuerdo a las correspondientes personas beneficiarias de cada sujeto obligado. Independientemente del formato, el material deberá estar redactado con lenguaje sencillo, de manera simple, clara, directa, concisa y organizada, con perspectiva de género e incluyente.

Su uso debe posibilitar a cualquier persona no especializada en la materia de transparencia para solicitar, entender, poseer y usar la información en posesión de los sujetos obligados. Para ello los sujetos obligados podrán retomar lo establecido en diversos instrumentos nacionales e internacionales, así como los emitidos por distintas entidades y dependencias en la materia.

En caso de que el Instituto o cualquier institución pública o privada con autorización para su uso cuenten con formatos adaptados, los sujetos obligados podrán reproducirlos y hacer uso de ellos.

Atención, apoyo y capacitación en el uso de tecnologías para utilizar el derecho.

El objetivo es facilitar el acceso universal para todas las personas que lo consulten, independientemente de sus capacidades físicas, sensoriales o intelectuales, así como del contexto técnico de su uso (tipo de dispositivo, programa informático, velocidad de la conexión, condiciones ambientales, etc.). La accesibilidad web engloba a personas con diferentes discapacidades: visual, auditiva, motora, cognitiva o neurológica, así como a adultos mayores y personas poco familiarizadas con el uso de internet.

Fácil Acceso a las Plataformas en Atención a estos Grupos.

Este hallazgo se relaciona con el tercer punto que sugiere Noveck: el uso de tecnologías de la información y comunicación es indispensable para aprovechar los mecanismos institucionales de acceso a la información. No obstante, para usuarios que utilizan la herramienta por primera vez y que no tienen habilidades tecnológicas de uso cotidiano, el costo de acceso a la información es mayor en términos de curva de aprendizaje y posible uso posterior de la información.

Este caso prima en personas en zonas rurales o personas mayores que prefieren ir personalmente a las oficinas de los sujetos obligados, cuando ya interiorizaron que tienen derecho de acceso a la información.

Las autoridades locales o instituciones públicas a las que puedan tener acceso personas en zonas rurales del país no promueven cotidianamente el acceso a la información pública y no existe, necesariamente, una comprensión interiorizada sobre el derecho de acceso a la información pública y, mucho menos, para lograr exigir otros derechos. Los activistas actúan con un sentido de justicia, con base en el cual exigen la protección o garantía de sus propios derechos o de terceras personas.

Hallazgo 2 Las personas que solicitan información enfrentan frecuentes dificultades de identificar a los sujetos obligados a quienes solicitar información.

El reto de identificar a los sujetos obligados se mantiene en buena parte de los usuarios, sin importar lugar de residencia, nivel educativo o capacidad socioeconómica. Los activistas no siempre realizan investigaciones previas sobre los actores responsables de resolver el problema público o la vulneración de derechos que están exigiendo.

En ocasiones, logran identificar a los sujetos obligados, después de un trabajo previo de investigación y acompañamiento. Sin embargo, cuando se enfrentan a la plataforma tecnológica, lo que conocen es la información que requieren o las preguntas sobre las que quieren respuestas.

En la plataforma no encuentran una guía, apoyo en línea o alguna referencia de apoyo en la pestaña en la que solicitan la información que pueda resolver sus dudas. Los usuarios llegan en ocasiones primero al INAI, antes que a la PNT.

En otras ocasiones, no tienen conocimiento inicial de ninguna de las dos plataformas.

Método

Es una investigación cualitativa, se utilizan variables o componentes que no son habituales en un estudio sobre transparencia municipal, se consideran lo mínimo que debe tener una verdadera transparencia inclusiva en los portales de los ayuntamiento y en la plataforma de acceso a la información, así como la atención por parte de los responsables de las unidades de transparencia para una verdadera accesibilidad de éstos grupos vulnerables.

Con ello se analizan los principales municipios del Estado de Sonora, si efectivamente cumplen con Transparencia y Acceso a la información en un igualitario ejercicio pleno de los derechos, en el que se consideran los siguientes elementos:

Tabla 2.

Componentes de la Transparencia Inclusiva

Criterios para que los Sujetos Obligados Garanticen Condiciones de Accesibilidad que Permitan el Ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a Grupos Vulnerables.

Componentes de la Transparencia Inclusiva	
Perspectiva	Componentes
Gobiernos Locales	Marco normativo adecuado al grupo vulnerable.
	Espacio accesible en las unidades de transparencia.
	Lenguaje Adecuado en la transmisión de información y rendición de cuentas
	Uso de audio guías tecnologías adecuadas a los grupos vulnerables
	Atención, apoyo y capacitación en el uso de tecnologías para utilizar el derecho.
	Fácil acceso a las plataformas en atención a estos grupos.

Fuente: Elaboración propia.

A través de ésta evaluación, se examinarán cada una de las variables en los portales web sobre su información pública de oficio, la ubicación de las unidades de transparencia es la idónea para estos grupos. El uso de herramientas y tecnología adecuada a su vulnerabilidad y la atención y capacitación para utilizar este derecho humano el derecho de la información.

Con esta investigación se beneficiaran contemplando a los actores más relevantes como es el gobierno y los grupos vulnerables, ya que permitirá conocer el desempeño que están realizando los gobiernos municipales del Estado de Sonora y contribuir a que conozcan sus áreas de oportunidad y avanzar en una sociedad inclusiva con un enfoque de la igualdad de oportunidades que bien reconoce que la información pública debe ser igualitario para toda la población, en cada una de las regiones del país ya que una ciudadanía poco informada tiene menos capacidad de defender sus derechos, de participar en los asuntos públicos y de mejorar su calidad de vida fundamental en el desarrollo de las sociedades.

Esta métrica permitirá a los gobiernos municipales poner en su agenda la Transparencia inclusiva ya que el beneficio de un gobierno incluyente, mayor será la cohesión social y más amplios los espacios de participación ciudadana; el ámbito de lo político no estará limitado a una élite y, por

ende, se enriquecerá la vida social a través de la acción colectiva.

Desde la Academia, bajo este contexto, es esencial que nuestros esfuerzos sean favorecidos en aportar a los gobiernos locales de manera activa a la ciudadanía en la no discriminación y la promoción del acceso a la información, sean volcados a aportar en el fortalecimiento de la equidad y garantía de los derechos humanos.

Con los resultados de esta Métrica se ofrece una radiografía exhaustiva de la situación de inclusión en la transparencia de los gobiernos locales y se cuenta con la evidencia para fortalecer los ejercicios de los ayuntamientos en ésta temática y para implementar políticas robustas, ambiciosas y acordes con las realidades que enfrentan éstos sujetos obligados.

Los resultados de la Métrica permitirán implementar acciones para mejorar en las áreas de oportunidad que se hayan identificado.

Transparencia Inclusiva es la oportunidad de contribuir a la meta de lograr instituciones efectivas para el desarrollo de una democracia, haciendo frente a los retos que tenemos como país y que inciden directamente sobre la calidad de vida de la población, es decir, para combatir la corrupción y la desigualdad, y construir comunidades seguras y con mayores estándares de bienestar.

I.- Población

Atendiendo a la última encuesta realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en 2020, el Estado de Sonora ocupa el lugar 18 a nivel nacional por su número de habitantes, dando un total de 2,944,840 (Dos millones novecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta). Su división política es de 72 municipios, siendo Hermosillo la Capital del Estado que alberga el mayor número de la población, al habitar 936,263 personas registradas según la última encuesta realizada.

II.- Selección de la Muestra

En el desarrollo de esta propuesta de modelo se consideraron a los municipios del Sonora que cuentan con más de 70,000 habitantes, los cuales están obligados a transparentar la información pública básica en sus portales de internet. Las entidades que cumplen con la restricción son los siguientes:

Tabla 3.

Municipios de Sonora con más de 70,000 habitantes y por ellos son sujetos a evaluación.

Municipio	No. de Habitantes
Agua Prieta	82 918
Caborca	85 631
Cajeme	433 050
Guaymas	158 046
Hermosillo	884 276
Huatabampo	80 524
Navojoa	163 650
Nogales	233 952
San Luis Río Colorado	192 739
Puerto Peñasco	62 177

Fuente: Elaboración propia, con datos de la encuesta Intercensal 2023 realizada por INEGI.

II. Indicadores para la Valoración de Transparencia en Sonora, México

Los indicadores de la evaluación de transparencia inclusiva en los principales municipios de Sonora que se aplicaron considerando lo siguiente:

- Portales con cualidades de Inclusión: La revisión de la información pública básica que se presenta en los portales de los municipios y que debe cumplir con características de inclusión como son, lenguaje propio sencillo para cualquier persona y se procurará su accesibilidad y traducción a lenguas indígenas, de esta manera garantizar su derecho de acceso a la información.
- Evaluación de las unidades de transparencia que facilite el acceso a los solicitantes de información que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad.
- Uso de herramientas tecnológicas que apoyen a los grupos vulnerables

Evaluación del acceso a la información que debe estar disponible para toda persona, incluyendo en las condiciones de accesibilidad, conforme a lo establecido en los "Criterios para que los Sujetos Obligados Garanticen Condiciones de Accesibilidad que Permitan el Ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a Grupos Vulnerables El método con el que se realiza esta investigación es de tipo cuantitativo descriptivo.

Tabla 4.

Esquema de valores cuantitativos del modelo para caracterizar la transparencia.

Cumple (c)	No. cumple (nc)
1	0

Fuente: Elaboración propia.

Resultados

Resultados de la Transparencia Inclusiva

A continuación, se van a presentar los resultados derivados del estudio efectuado. De cada uno de los gobiernos municipales de Sonora, considerando cada uno de los componentes básicos de una transparencia inclusiva de acuerdo con las obligaciones del sujeto obligado, se realizó la evaluación expuesta en los municipios mencionados retomando los valores de ponderación de valoración cuantitativa, para la revisión de las instalaciones de los municipios, tomando en cuenta la facilidad de acceso, disponibilidad, lenguaje y el uso e implementación de las tecnologías accesibles de cada uno de los municipios.

Tabla 5.

Concentrado en el cumplimiento de obligaciones de inclusión en los municipios del estado de Sonora, México.

Municipio	Cumplimiento	Incumplimiento
Agua Prieta	1	5
Caborca	1	5
Cajeme	2	4
Guaymas	1	5
Hermosillo	2	4
Huatabampo	1	5
Navojoa	1	5
Nogales	1	5
San Luis Río Colorado	1	5
Puerto Peñasco	2	4

Fuente: Elaboración propia.

En la presente tabla se muestra que los principales municipios del Estado de Sonora tienen serios problemas en atender las necesidades básicas y de apoyo a las personas con discapacidades, indígenas o con capacidades distintas.

De igual manera tiene fuertes áreas de oportunidad en calidad de la información, así como en la implementación de nuevas y adecuadas tecnologías para brindar una mejor entrega de información de manera incluyente.

Se hace más urgente aún contar con plataformas de información que cumplan con los estándares de accesibilidad y usabilidad correspondientes, para que el usuario pueda solicitar, acceder, encontrar y recibir la información requerida sin barreras.

Conclusiones

Después de haber analizado el acceso a la información inclusiva una herramienta elemental para su impacto en la participación ciudadana en Sonora se concluye lo siguiente:

Nuestro país y el Estado de Sonora cuenta con un marco

normativo adecuado a los grupos vulnerables donde se otorga el reconocimiento a la no discriminación y a la inclusión plena y efectiva en la sociedad de las personas con discapacidad, comunidades indígenas, adultos mayores, niños entre otros donde se ofrecen una serie de beneficios que les permita ser tomados en cuenta en igualdad de condiciones y ser tratados sin discriminación y con el respeto que se merecen.

Los gobiernos municipales de Sonora no ofrecen facilidades a los grupos vulnerables para obtener información pública, como son personas con discapacidad o capacidades distintas, pueblos y comunidades indígenas, adultos mayores entre otros, así mismo no adaptan el uso de las plataformas para el acceso de la información acorde a sus necesidades.

Existen numerosas deficiencias en el cumplimiento de los gobiernos municipales en presentar información pública básica, entre los que destaca, no exhiben la información pública con un lenguaje apropiado a los grupos vulnerables como son en lengua indígena, el uso de braille, lenguaje de señas y audiologías que permitan su accesibilidad a la información de la misma manera para los sordomudos no se cuenta con personal capacitado para comunicarse a través de la lengua de señas.

Con respecto a la localización de las unidades de transparencia, solo dos ayuntamientos cumplen con la ubicación adecuada de la unidad de transparencia que deben estar en lugares accesibles en la planta baja. Todas estas áreas de oportunidad son factores determinantes que constituyen un impedimento significativo para asegurar el derecho de información inclusiva en ellos.

Recomendaciones

Con los resultados y conclusiones emitidas en esta tesis, se proporcionan las siguientes recomendaciones:

- Es necesario que estos grupos vulnerables se involucren en los principios de la transparencia y participación como medios para transformar contextos y realidades.
- Es ineludible el diseño y la implementación de políticas públicas en los gobiernos locales en los que se refleje una participación incluyente de este derecho humano de transparencia y acceso a la información y que no se impida el pleno ejercicio de estos.
- Es un compromiso y responsabilidad que se tiene desde la gobernanza local hasta la nacional de asegurar no solo este derecho sino todos los derechos establecidos en nuestra Constitución Política Mexicana, además de atender y apoyar que se dé certeza a estos grupos vulnerables y se les brinde la garantía y certeza de que no son discriminados, y avalar que sean considerados como una población incluyente con la debida atención y apoyo de equidad, calidad y trato digno que se le otorga al resto de la población, ser sensibles a la desigualdad social y contribuir al progreso de los más frágiles para lograr su inserción plena en todas las actividades de la vida diaria.
- Es necesario que el órgano garante (ISTAI) Instituto Sonorense de Transparencia y Acceso a la Información, vigile el cumplimiento de la inclusión en el derecho de la información y emitir verdaderas sanciones si existen faltas administrativas que obstaculicen la efectiva transparencia y acceso a la

la información.

México ha construido un conjunto de normas, instituciones y mecanismos que han modificado la manera como los ciudadanos pueden acceder a la información que generan y resguardan los gobiernos. Hoy en día existe un reclamo de que se garanticen los derechos humanos y en este entorno se ha sumado recientemente el concepto de inclusión, que se concibe como un principio reparador que busca asegurar que la información generada por autoridades y sujetos obligados en general llegue a todos los ciudadanos sin importar raza, credo, edad y cualquier restricción o impedimento de la capacidad de realizar una actividad etc. y permita una incidencia efectiva de éstos en las decisiones que toman los gobiernos y que afectan su participación ciudadana.

ANÁLISIS PRÁCTICO DEL ART. 113-E,F,G,H,I,J

DE LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE REGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA (RESICO) DE PERSONAS FÍSICAS, CON RESOLUCIÓN MISCELÉNEA FISCAL PARA 2023, PUBLICADA EL 25 DE ABRIL DE 2023 Y COMENTARIOS

ART LISR	TEXTO DE LISR	RM	COMENTARIOS														
Art. 113-E Primer párrafo, TOPE DE INGRESOS:	Actividades empresariales, profesionales u otorguen el uso o goce temporal de bienes, Ingresos = < 3'500,000.	3.13.1.- Ficha de trámite 39/CFF "Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas", contenida en el Anexo 1-A. 3.13.3.- Para los efectos del artículo 113-E de la Ley del ISR, las personas físicas que opten por tributar conforme a la Sección IV, del Capítulo II del Título IV del mismo ordenamiento, deberán hacerlo por la totalidad de sus actividades empresariales, profesionales u otorgamiento del uso o goce temporal de bienes.	La totalidad de ingresos no considera: ingresos por venta de casa, recibir los donativos que son exentos para ISR, indemnizaciones laborales, ingresos por premios, recibir intereses moratorios e ingresos por planes personales de retiro. Esto para los contribuyentes Resico del párrafo primero, segundo y sexto, es decir no están los Agapes del Noveno Párrafo en estas excepciones, se esta dejando ver de manera implícita que este sector tiene sus propias excepciones a considerar.														
Art. 113-E Segundo párrafo, INGRESOS EN PRIMER EJERCICIO:	Ejercicio inicial estimar ingresos: Ingresos/número de días que comprende el periodo, y el resultado se multiplicará por 365.	3.13.4.-Para los efectos del artículo 113-E, párrafos primero, segundo y sexto de la Ley del ISR, no se considerarán para el monto de los \$3'500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para tributar en el Régimen Simplificado de Confianza, los ingresos que se obtengan distintos a los de la actividad empresarial a que se refieren los artículos 93, fracciones XIX , inciso a) (Venta de casa habitación) y XXIII (Donativos exentos), 95 (Ingresos exentos por separación del trabajo) , 119 , ultimo párrafo (Ingresos x (herencia,donacion, fusión)), 130, fracción III (Ingreso x Adq. x Prescripción), 137 (Premios) y 142, fracciones IX (Intereses moratorios e indemnizaciones) y XVIII (Ingresos de planes personales de retiro Frac V art 151) de la citada Ley.															
Art. 113-E Tercer párrafo, CUANDO SE REBASAN LOS INGRESOS QUE HACER	Ingresos > 3'500,000, en cualquier momento del año de tributación, o se incumpla con alguna de las obligaciones a que se refiere el artículo 113-G de esta Ley, o se actualice el supuesto previsto en el artículo 113-I de la misma Ley relativo a las declaraciones, no les serán aplicables a los contribuyentes las disposiciones de esta Sección , debiendo pagar el impuesto respectivo de conformidad con las disposiciones del Título IV, Capítulo II, Sección I o Capítulo III de esta Ley, según corresponda, a partir del mes siguiente a la fecha en que tales ingresos excedan la referida cantidad . En su caso, las autoridades fiscales podrán asignar al contribuyente el régimen que le corresponda, sin que medie solicitud del contribuyente.	3.13.5 Los contribuyentes personas físicas, deberán presentar el aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones de conformidad con lo establecido en la ficha de trámite 71/CFF "Aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones", contenida en el Anexo 1 A, con la finalidad de tributar en el régimen fiscal que les corresponda... En el mes en que se actualice cualquiera de estos supuestos, los contribuyentes deberán presentar al mes siguiente las declaraciones de los meses anteriores del mismo ejercicio y realizar la determinación de sus pagos provisionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 106 y 116 de la Ley del ISR, según corresponda, pudiendo disminuir los pagos efectuados en los meses que aplicó las disposiciones del Régimen Simplificado de Confianza.	La Regla Miscelanea sale a aclarar que desde el momento en que se rompa el umbral de los ingresos es regresarse al primer mes del ejercicio, y presentar complementaria en el nuevo ejercicio, eso no dice la Ley de ISR ni remite a Reglas, pero lo impone la Regla, quien quiera hacer valer su criterio deberá ser en tribunales, medio complicado.														
Art. 113-E Cuarto párrafo, PAGO PROVISIONAL	Los contribuyentes a que se refiere este artículo calcularán y pagarán el impuesto en forma mensual a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, y deberán presentar la declaración anual a que se refiere el artículo 113-F de esta Ley.	3.13.7...a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al que corresponda el pago, conforme a lo establecido en la regla 2.8.3.1 (Procedimiento Portal SAT y línea de captura)	Hay excepciones para los Agapes se comentan mas adelante														
Art. 113-E Quinto párrafo, TABLA DE ISR POR NIVEL DE INGRESOS	Los contribuyentes determinarán los pagos mensuales considerando el total de los ingresos y estén amparados por los comprobantes fiscales efectivamente cobrados, sin incluir el impuesto al valor agregado, y sin aplicar deducción alguna, considerando la tabla (de 1% al 2.5%) dependiendo de los ingresos.	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Tabla Mensual</th> </tr> <tr> <th>Monto de los ingresos amparados por comprobantes fiscales efectivamente cobrados, sin impuesto al valor agregado (pesos mensuales).</th> <th>Tasa aplicable</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hasta 25,000.00</td> <td>1.00%</td> </tr> <tr> <td>Hasta 50,000.00</td> <td>1.10%</td> </tr> <tr> <td>Hasta 83,333.33</td> <td>1.50%</td> </tr> <tr> <td>Hasta 208,333.33</td> <td>2.00%</td> </tr> <tr> <td>Hasta 3,500,000.00</td> <td>2.50%</td> </tr> </tbody> </table>	Tabla Mensual		Monto de los ingresos amparados por comprobantes fiscales efectivamente cobrados, sin impuesto al valor agregado (pesos mensuales).	Tasa aplicable	Hasta 25,000.00	1.00%	Hasta 50,000.00	1.10%	Hasta 83,333.33	1.50%	Hasta 208,333.33	2.00%	Hasta 3,500,000.00	2.50%	En este Régimen se tributa sobre lo efectivamente cobrado y pagado y soportado por su CFDI correspondiente, no hay deducción alguna para ISR pero si hay acreditamiento para cálculo de Iva, y si se solicita IVA entonces hay que presentar DIOT, por consiguiente hay que llevar contabilidad.
Tabla Mensual																	
Monto de los ingresos amparados por comprobantes fiscales efectivamente cobrados, sin impuesto al valor agregado (pesos mensuales).	Tasa aplicable																
Hasta 25,000.00	1.00%																
Hasta 50,000.00	1.10%																
Hasta 83,333.33	1.50%																
Hasta 208,333.33	2.00%																
Hasta 3,500,000.00	2.50%																
Art. 113-E Sexto párrafo, INGRESOS EN OTROS CAPITULOS QUE COMPAGINAN	Los contribuyentes a que se refiere este artículo también podrán aplicar lo dispuesto en esta Sección cuando además obtengan ingresos de los señalados en los Capítulos I (Sueldos) y VI (Intereses) del Título IV (PF) de esta Ley, siempre que el total de los ingresos obtenidos en el ejercicio inmediato anterior por las actividades mencionadas, en su conjunto, no excedan de la cantidad a que se refiere el primer párrafo de este artículo.	3.13.8.- Para los efectos del artículo 113-E, sexto párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que opten por tributar en el Régimen Simplificado de Confianza y que además obtengan ingresos de los señalados en los Capítulos I (Sueldos) y VI (Intereses) del Título IV (PF) de la Ley del ISR, deberán determinar de forma independiente el impuesto anual inherente a los citados Capítulos. 3.13.1 También ver.	Tanto la Ley Art 113-E párrafo sexto como Miscelanea dejan claro que se puede ser Contribuyente Resico y tener Ingresos por sueldos e intereses. Aunque la redacción de este párrafo dice " los contribuyentes que opten por tributar en el Régimen Simplificado de Confianza y que además obtengan ingresos de los señalados en los Capítulos I (Sueldos) y VI (Intereses) del Título IV (PF) de la Ley del ISR, deberán determinar de forma independiente el impuesto anual inherente a los citados Capítulos." No aplica a Resico Agape porque tiene sus propias especificaciones. Por otro lado, en la declaración anual de una persona física siempre se suman todos los ingresos del contribuyente de sus diferentes capítulos y la base gravada se enfrenta a la tabla de ISR, pero en caso de actividades en el marco de Resico e ingresos de otros capítulos se deben hacer dos cálculos, separando a Resico del resto, y poner las deducciones personales en los demas ingresos no a Resico, ya que este regimen no tiene deducciones.														

ART LISR	TEXTO DE LISR	RM	COMENTARIOS
Art. 113-E Séptimo párrafo, CASTIGOS Y UMBRALES	Cuando los contribuyentes dejen de tributar conforme a esta Sección, por el incumplimiento de sus obligaciones fiscales, en ningún caso podrán volver a tributar en los términos de la misma. Tratándose de aquellos contribuyentes que hayan excedido el monto de tres millones quinientos mil pesos a que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán volver a tributar conforme a esta Sección, siempre que los ingresos obtenidos en el ejercicio inmediato anterior a aquél de que se trate, no excedan de tres millones quinientos mil pesos y hayan estado al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.	3.13.24.- Para los efectos de los artículos 113-E, séptimo párrafo y 113-I de la Ley del ISR, los contribuyentes personas físicas que dejen de tributar en términos del Título IV, Capítulo II, Sección IV, de dicha Ley por incumplimiento de sus obligaciones fiscales, en ningún caso podrán volver a tributar en dicho régimen. Lo anterior será notificado al contribuyente a través del medio de contacto que tenga registrado y en caso de que no exista, se realizará a través de estrados en el Portal del SAT, conforme a lo dispuesto en el artículo 139 del CFF.	Nótese que se castiga el incumplimiento de las obligaciones con nunca volverlos a recibir en este régimen, a portarse bien. En el umbral de los ingresos hay segundas oportunidades.
Art. 113-E Octavo párrafo, NO PUEDEN SER RESICO	No podrán aplicar lo previsto en esta Sección las personas físicas a que se refiere el primer párrafo de este artículo en los supuestos siguientes: I.-Sean socios, accionistas o integrantes de personas morales o cuando sean partes relacionadas en los términos del artículo 90 de esta Ley. II.-Sean residentes en el extranjero que tengan uno o varios establecimientos permanentes en el país. III.-Cuenten con ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes. IV.- Perciban los ingresos a que se refieren las fracciones III (Emolumentos), IV (Honorarios a un solo prestatario y en sus instalaciones), V (Honorarios que optan por retención x asimilado sueldo) y VI (Acts empresariales que optan por retención x asimi sueldos) del artículo 94 de esta Ley.	3.13.9.-Para los efectos del artículo 113-E, octavo párrafo, fracción I, de la Ley del ISR, quedan exceptuados de lo señalado en dicha fracción , los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos: I.-Sean socios, accionistas o integrantes de las personas morales que tributen en el Título III de la Ley del ISR (PM no lucro), siempre que no perciban de estas el remanente distributable a que se refiere el artículo 80 de la misma Ley. II.- Sean socios, accionistas o integrantes de las personas morales a que se refiere el artículo 79, fracción XIII de la Ley del ISR (Soc. Civil de caja y ahorro), aun y cuando reciban intereses de dichas personas morales. III.- Sean socios de sociedades cooperativas de producción integradas únicamente por personas físicas, dedicadas exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras, en términos del artículo 74, fracciones I y II de la Ley del ISR, siempre que dichos socios cumplan por cuenta propia con sus obligaciones fiscales Para efectos de lo anterior, se considera que no hay vinculación entre cónyuges o personas con quienes se tenga relación de parentesco en términos de la legislación civil, siempre que no exista una relación comercial o influencia de negocio que derive en algún beneficio económico. LISR 74, 79, 80, 113-E	Es decir no pueden ser Resico quienes sean socios o accionistas de personas morales dice texto de Ley pero Res. Misc. dice que si estas morales son personas sin fines de lucro que no otorguen remanentes, o socios de sociedad civil de caja y ahorro o de sociedad cooperativa de producción, entonces si pueden tributar en este régimen. Es muy buena facilidad decir que si no hay relacion comercial no se considera vinculación de partes. Muchas personas impedidas por texto de ley, podrán acceder a los beneficios del Regimen gracias a Res. Misc.
Art. 113-E Noveno párrafo, RESICO AGAPES	Las personas físicas que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras (AGAPES), cuyos ingresos en el ejercicio no excedan de novecientos mil pesos efectivamente cobrados, no pagarán el impuesto sobre la renta por los ingresos provenientes de dichas actividades. En caso de que los referidos ingresos excedan dicho monto, a partir de la declaración mensual correspondiente se deberá pagar el impuesto conforme al Título IV, Capítulo II, Sección IV de esta Ley , en los términos que se determine mediante reglas de carácter general que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria.	3.13.10.- Para los efectos del artículo 113-E, noveno párrafo de la Ley del ISR, las personas físicas cuyos ingresos en el ejercicio excedan de \$900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 M.N.), deberán pagar el ISR a partir del mes en que esto suceda, por la totalidad de los ingresos obtenidos, que estén amparados por los CFDI efectivamente cobrados en el mes de que se trate	La Regla Miscelanea sale a aclarar que desde el momento en que se rompa el umbral de los ingresos hay que pagar por la totalidad, entonces implica regresarse al primer mes del ejercicio, y presentar complementaria en el nuevo régimen, en este caso texto de ley remite a Reglas lo cual le da legalidad a la retracción.
Art. 113-E Décimo párrafo, -ULTIMO PARRAFO INGRESOS EXCLUSIVOS AGAPES	Para efectos del párrafo anterior, se considera que los contribuyentes se dedican exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras (AGAPES) cuando el total de sus ingresos representan el 100% por estas actividades.	3.13.26.- Para los efectos del artículo 113-E, último párrafo de la Ley del ISR, se consideran contribuyentes dedicados exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, cuando el total de sus ingresos por dichas actividades representan el 100% de sus ingresos totales, sin incluir los ingresos por las enajenaciones de activos fijos o activos fijos y terrenos , de su propiedad que hubiesen estado afectos a su actividad. 3.13.27.- Para los efectos del artículo 113-E de la Ley del ISR, las personas físicas que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, podrán aplicar lo dispuesto en los párrafos noveno y décimo del citado artículo, cuando además obtengan ingresos de los señalados en el artículo 93, fracción IV (Pensiones) de la Ley del ISR. 3.13.28.- Para los efectos del noveno y décimo párrafos del artículo 113-E de la Ley del ISR, las personas físicas que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, y que sus ingresos se encuentren exentos hasta por el monto de \$900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 M.N.), podrán optar por no presentar las declaraciones mensuales y la anual correspondientes siempre que emitan los CFDI por las actividades que realicen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 y 29-A del CFF. 3.13.29.- Para los efectos del artículo 113-J de la Ley del ISR, cuando las personas físicas que se	En el caso de Actividades del sector primario, no se puede tener otra clase de ingresos para gozar de la exención de los 900 mil, ninguna clase de ingreso que no sea propia de actividad primaria. La Regla 3.13.26 exceptúa solo venta de activos fijos y terrenos afectos a la actividad e ingresos por jubilaciones y pensiones la regla 3.13.27. Las Excepciones de Ingresos de la Regla 3.13.4 no le aplican a los Agapes Resico ya que textualmente así lo indica, solo ingresos de párrafo primero, segundo y sexto (Acts Empresariales, profesionales y Arrendamientos). De manera general en Resico si se puede tener ingreso por sueldos e intereses el art 113-E sexto párrafo lo indica y lo permite y dice para los contribuyentes "de este artículo" , no dice del párrafo primero nomás o sin considerar párrafo noveno, y en este "artículo" también están los Agapes, pero para gozar de la Exención de los 900 mil por ser Resico Agape se debe cumplir con la exclusividad sin contar Ingresos de Activo Fijo y terrenos solamente. Hacer valer que se puede ser Resico Agape con actividades de sueldos e Intereses respaldados por Art 113-E sexto párrafo se contraponen con Art 113-E Décimo Párrafo que dice que el "total" de los ingresos deben ser por sector primario, faltó una regla que dijera que se puede ser Resico Agape con ingresos por sueldos e Intereses considerando una relación 90-10 por ejemplo para conservar los beneficios de combinar otros ingresos si no rebasaban el 10% del total. Si no se rebasa el umbral no hay obligación de presentar pago provisional ni la anual, AGAPES hasta 900 mil.

		<p>dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, realicen operaciones derivadas de estas actividades con personas morales, estas últimas quedarán relevadas de efectuar la retención del 1.25% por los pagos realizados a las citadas personas físicas. Lo anterior, siempre que dichos ingresos se encuentren exentos en términos de lo dispuesto por el artículo 113-E, noveno párrafo de la citada Ley y en el CFDI que ampare la operación, las personas físicas señalen en el atributo "Descripción", lo siguiente: "Los ingresos que ampara este comprobante se encuentran en el supuesto de exención a que se refiere el artículo 113-E, noveno párrafo de la Ley del ISR".</p>	<p>Lo anterior, siempre que dichos ingresos se encuentren exentos en términos de lo dispuesto por el artículo 113-E, noveno párrafo de la citada Ley y en el CFDI que ampare la operación, las personas físicas señalen en el atributo "Descripción", lo siguiente: "Los ingresos que ampara este comprobante se encuentran en el supuesto de exención a que se refiere el artículo 113-E, noveno párrafo de la Ley del ISR".</p>												
		<p>3.13.30.- Para los efectos del artículo 113-E, primer, cuarto y décimo párrafos de la Ley del ISR, las personas físicas que tributan en el Régimen Simplificado de Confianza que se dedican exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras cuyos ingresos anuales no excedan de \$3'500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), podrán optar por no presentar declaraciones mensuales siempre que emitan los CFDI por las actividades que realicen, de conformidad con el artículo 113-G, fracción V de la citada Ley.</p>	<p>Si no se rebasa el umbral no hay obligación de presentar pago provisional, solo AGAPES hasta 3'500,000 y siempre deben emitir Cfdi. No exime de presentar anual y de cumplir con sus otras obligaciones fiscales. Confunde que mencione párrafo primero pero el criterio de la Autoridad se basa solo en los Agapes.</p>												
<p>Art. 113-F. CALCULO ANUAL:</p>	<p>Los contribuyentes a que se refiere esta Sección están obligados a presentar su declaración anual en el mes de abril del año siguiente al que corresponda la declaración, considerando el total de los ingresos que perciban por las actividades a que se refiere el primer párrafo del artículo 113-E de esta Ley en el ejercicio y estén amparados por los comprobantes fiscales digitales por Internet efectivamente cobrados, sin incluir el impuesto al valor agregado, y sin aplicar deducción alguna, conforme a la tabla.</p>	<p>Tabla Mensual</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Monto de los ingresos amparados por comprobantes fiscales efectivamente cobrados, sin impuesto al valor agregado (pesos mensuales).</th> <th>Tasa aplicable</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hasta 25,000.00</td> <td>1.00%</td> </tr> <tr> <td>Hasta 50,000.00</td> <td>1.10%</td> </tr> <tr> <td>Hasta 83,333.33</td> <td>1.50%</td> </tr> <tr> <td>Hasta 208,333.33</td> <td>2.00%</td> </tr> <tr> <td>Hasta 3,500,000.00</td> <td>2.50%</td> </tr> </tbody> </table>	Monto de los ingresos amparados por comprobantes fiscales efectivamente cobrados, sin impuesto al valor agregado (pesos mensuales).	Tasa aplicable	Hasta 25,000.00	1.00%	Hasta 50,000.00	1.10%	Hasta 83,333.33	1.50%	Hasta 208,333.33	2.00%	Hasta 3,500,000.00	2.50%	<p>En la declaración anual siempre se suman todos los ingresos del contribuyente y se enfrentan a la tabla de ISR, pero en caso de actividades en el marco de Resico se hacen dos cálculos, y las deducciones personales se aplican a los demás ingresos no a Resico.</p>
Monto de los ingresos amparados por comprobantes fiscales efectivamente cobrados, sin impuesto al valor agregado (pesos mensuales).	Tasa aplicable														
Hasta 25,000.00	1.00%														
Hasta 50,000.00	1.10%														
Hasta 83,333.33	1.50%														
Hasta 208,333.33	2.00%														
Hasta 3,500,000.00	2.50%														
<p>Art. 113-G. OBLIGACIONES</p>	<p>I.- Solicitar Inscripción en el RFC, II.- Contar con firma electrónica, III.- Contar con CFDI por la totalidad de ingresos cobrados, IV.- Conservar CFDI de compras e inversiones, V.- Expedir CFDI por sus operaciones, VI.- Presentar Pago Provisional el día 17 de cada mes y VII.- Presentar su declaración anual en el mes de abril del año siguiente.</p>	<p>3.13.17.- Las personas físicas y morales que tributen conforme a la Sección IV, Capítulo II del Título IV y Capítulo XII, Título VII (Resico) de la Ley del ISR, quedarán relevados de cumplir con las siguientes obligaciones: I. Enviar la contabilidad electrónica e ingresar de forma mensual su información contable en términos de lo señalado en el artículo 28, fracción IV del CFF. II. Presentar la DIOT a que se refiere el artículo 32, fracción VIII de la Ley del IVA. CFF 28, LIVA 32</p>	<p>El artículo de Ley de ISR No dice que esta obligada a llevar contabilidad, ni a presentar DIOT, Res. Miscelanea de hecho quita esa obligación, pero para efectos de IVA si es necesario llevar ambas.</p>												
<p>Art. 113-H. DEBEN CUMPLIR CON:</p>	<p>I.- Encontrarse activos en el Registro Federal de Contribuyentes. II.- En el caso de reanudación de actividades, que en el ejercicio inmediato anterior, los ingresos amparados en comprobantes fiscales digitales por Internet no hayan excedido de tres millones quinientos mil pesos. III.- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. IV.- No encontrarse en el listado de contribuyentes publicados por el Servicio de Administración Tributaria en términos del artículo 69-B, cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación.</p>														
<p>Art. 113-I. ADVERTENCIAS</p>	<p>Los contribuyentes que omitan tres o más pagos mensuales en un año calendario consecutivos o no, o bien, no presenten su declaración anual, dejarán de tributar conforme a esta Sección y deberán realizarlo en los términos. En caso de que, transcurrido un ejercicio fiscal sin que el contribuyente emita comprobantes fiscales y éste no haya presentado pago mensual alguno, así como tampoco la declaración anual, la autoridad fiscal podrá suspenderlo.</p>														
<p>Art. 113-J. RETENCIONES</p>	<p>Cuando los contribuyentes a que se refiere el artículo 113-E de esta Ley realicen actividades empresariales, profesionales u otorguen el uso o goce temporal de bienes, a personas morales, estas últimas deberán retener, como pago mensual, el monto que resulte de aplicar la tasa del 1.25% sobre el monto de los pagos que les efectúen, sin considerar el impuesto al valor agregado, debiendo proporcionar a los contribuyentes el comprobante fiscal.</p>														
<p>CP. y PCFI., MA. Flor Audelia Osuna Corral</p>															

GUÍA PARA COMBATIR LA CORRUPCIÓN EN MÉXICO



En esta ocasión, se presentará la guía para combatir la corrupción en México que la organización IMPUNIDAD CERO, conjuntamente con denuncia.org emitió, a fin de crear conciencia de este tema tan doloroso en nuestro país. La impunidad es la falta de castigo ante un delito o la imposibilidad de ser sancionado por la falta de legislación, lo que hace importante generar conciencia en quienes pueden ser o son víctimas de impunidad incluso sin saberlo. Por lo anterior, surge Impunidad Cero, con el fin de estudiar, analizar y visibilizar la impunidad para poder combatirla. En México, cuando hablamos de corrupción lo común sería pensar en casos como la Casa Blanca, la Estafa Maestra, Odebrecht o la opacidad en la construcción de la línea 12 del Metro. Sin embargo, el fenómeno de la corrupción también puede manifestarse en lo cotidiano, cuando un funcionario público de bajo o mediano rango obtiene un beneficio superior al que le otorga su puesto de trabajo.



Según la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental, en México la

corrupción es una constante, ya que el 62% de las personas que tuvieron contacto con algún servidor público en 2021 cree o ha escuchado que existe corrupción en los trámites que realizó. Además, el 14.7% de las personas que tuvieron contacto con un servidor público experimentó por lo menos un acto de corrupción.

Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2021



Escanea y descarga

La Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2021 se levantó del 01 de noviembre al 16 de diciembre del 2021. Su objetivo es recabar información sobre las experiencias y la percepción de la población con trámites y servicios públicos proporcionados por los diferentes niveles de gobierno, incluyendo servicios de seguridad pública y justicia; que aporte elementos para la toma de decisiones de política pública.

Antecedentes

Desde la óptica de la gobernanza democrática que actualmente predomina a nivel internacional, un tema relevante en la agenda de la mayoría de los países es la modernización de su aparato



C.P.C. Y P.C.C.A. Mario Jorge Terminel Siqueiros

administrativo, redefiniendo su relación con la sociedad, al concebir al ciudadano como actor corresponsable en la tarea de gobernar; lo cual incluye su participación en la toma de decisiones, la definición de las acciones que atenderán las instituciones públicas y el desarrollo y seguimiento de dichas acciones. Un elemento principal en esta modernización ha sido retomar las buenas prácticas del sector empresarial para mejorar los procesos internos de las instituciones gubernamentales y los relacionados con la atención al ciudadano, a partir de la satisfacción de sus expectativas, promoviendo además su medición a través de encuestas de satisfacción. Aunque la encuesta de satisfacción es de las más utilizadas por los gobiernos del mundo, entre los que se encuentran el Reino Unido, Canadá y los países de la Unión Europea, en México la aplicación de esta herramienta a nivel nacional ha sido limitada. Con la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG), el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) contribuye a la medición de temas relativos a la gobernanza en México, en línea con los trabajos impulsados por la OCDE.

La ENCIG se realiza en el marco del Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia, y se apega al mandato que adquiere el INEGI como organismo autónomo, de atender temas relevantes para la sociedad mexicana, como la producción de información sobre la gestión y el desempeño gubernamental a partir de la opinión y experiencias de la ciudadanía.

La ENCIG se enmarca en el contexto internacional, como otros ejercicios realizados en diversos países, al medir y recabar información que dé cuenta de la calidad de los trámites y servicios públicos desde la perspectiva de los ciudadanos como personas usuarias de servicios públicos, así como de sus percepciones sobre la corrupción pública y la confianza que le generan las instituciones. La información que reúne la ENCIG es una herramienta para la administración pública en la instrumentación de medidas de mejora y su evaluación.

La ENCIG no pretende medir la existencia de esquemas de administración de la calidad, sino los diferentes atributos relacionados con la calidad de los trámites y servicios gubernamentales desde la perspectiva de los ciudadanos, lo que revela, de manera implícita, parte del desempeño de los gobiernos. De sus resultados se puede desprender que, donde hay mayores niveles de calidad es porque los gobiernos tienen una mayor orientación a la medición de resultados y a la satisfacción de los usuarios. Su objetivo general es de Obtener información que permita generar estimaciones con representatividad a nivel nacional y estatal sobre las experiencias, percepciones y evaluación de la población de 18 años y más en ciudades de 100 mil habitantes y más sobre los trámites y servicios que proporcionaron

proporcionaron los diferentes ámbitos de gobierno durante 2021. Adicionalmente, se busca generar estimaciones sobre la prevalencia de víctimas de actos de corrupción y la incidencia de los mismos cometidos en la realización de trámites, pagos, solicitudes de servicios públicos y otro tipo de contacto con las autoridades. Esto con el fin de proveer información al público en general y ofrecer elementos para la toma de decisiones de política pública en estas materias.

Objetivos Específicos:

- Medir la satisfacción de los usuarios de servicios públicos básicos durante 2021.
- Medir la satisfacción de los usuarios de servicios públicos bajo demanda durante 2021.
- Captar información sobre las características de los servicios públicos básicos y bajo demanda.
- Reunir información sobre la condición de realización de pagos, trámites, solicitudes de servicios públicos y otro tipo de contacto con las autoridades en ciudades de cien mil habitantes y más durante 2021 y caracterizar diversos atributos de calidad.
- Estimar el tiempo neto dedicado para la realización de pagos, trámites y solicitudes de servicios públicos, así como la duración en la gestión de estos.
- Medir la percepción sobre la situación de la corrupción en México durante 2021.
- Generar estimaciones sobre el número de víctimas de corrupción en pagos, trámites, solicitudes de servicios públicos y otro tipo de contacto con las autoridades realizados durante 2021.
- Generar estimaciones sobre el número de actos de corrupción que sufrieron las víctimas en la realización de pagos, trámites, solicitudes de servicios públicos y otro tipo de contacto con

las autoridades durante 2021.

- Generar estimaciones sobre el grado de interacción de la población con las autoridades gubernamentales a través de medios electrónicos.
- Generar estimaciones sobre la confianza que se tiene en las instituciones y algunos actores de la administración pública.

En Impunidad Cero se considera fundamental incentivar el proceso de denuncia con el fin de reducir la cifra negra y evitar que los actos de corrupción queden impunes. En este sentido, se presenta la “Guía para combatir la corrupción en México”, una herramienta desarrollada con apoyo de la Fundación Friedrich Naumann, que explica de manera clara qué es la corrupción, cómo identificarla y el proceso necesario para denunciar.

Esperamos que la presente Guía sea de utilidad para que la ciudadanía se involucre de forma más activa en la lucha contra la corrupción en México.

En la guía podrás encontrar:

1. ¿Qué es corrupción?
2. ¿Cómo identificarla?
3. ¿Cómo denunciar?
4. ¿Ante quién denunciar?
5. ¿Cómo puedo participar en el proceso?
6. ¿Qué sanciones existen para quien comete corrupción?
7. ¿Qué pasa si el hecho de corrupción se da en el ámbito privado?
8. ¿Cómo proteger mi seguridad e integridad cuando denuncie un hecho de corrupción?

Marco legal de combate a la corrupción en México



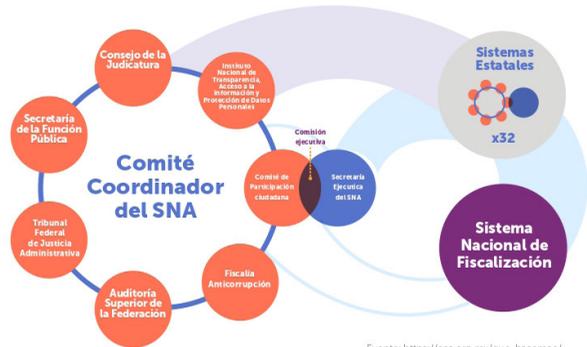
Tip:

Toma en cuenta que las leyes generales⁶ son un piso mínimo, pero además cada estado tiene la facultad de emitir una legislación propia. Por ejemplo, a pesar de que existe una Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, cada estado cuenta con una ley estatal propia.

¿Qué es el Sistema Nacional Anticorrupción?

El Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) es una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno —es decir, entre la federación, los estados y los municipios— que tiene como objetivo prevenir, detectar y sancionar faltas administrativas y hechos de corrupción, así como realizar la fiscalización⁷ y el control de recursos públicos.

¿Cómo se conforma el SNA?



⁶ Las leyes generales son las que tienen aplicación en toda la República mexicana y que regulan la forma en que tienen que comportarse y relacionarse los tres órdenes de gobierno.

⁷ Fiscalizar significa realizar una revisión de la forma en que se ejerce el dinero público, por eso el SNA es un mecanismo de coordinación y colaboración entre diversos actores encargados de prevenir, detectar y sancionar la corrupción.

El Sistema Nacional de Fiscalización está integrado por:

-  La Auditoría Superior de la Federación;
-  La Secretaría de la Función Pública;
-  Las entidades de fiscalización superiores locales;
-  Las secretarías o instancias homólogas encargadas del control interno en las entidades federativas.

Sistemas locales

Anteriormente se ha descrito cómo funciona el Sistema Nacional Anticorrupción a nivel federal, cómo se integra y cuáles son sus atribuciones. De esta forma, se establece que el sistema debe ser replicado en cada una de las entidades federativas, para que los distintos organismos que lo integran sean parecidos en características y atribuciones en todos los estados.



Procesos legales contra la corrupción

Responsabilidad administrativa de los servidores públicos



■ Responsabilidad administrativa de los servidores públicos

La administración pública es una organización cuya actividad se encamina a la satisfacción de las necesidades colectivas,¹⁰ regulada a través del servicio público. Para que se lleve a cabo esta tarea debe existir un grupo de personas que materialicen la función del Estado y que se apeguen a lo establecido en la norma, es decir, las personas servidoras públicas.

Las personas servidoras públicas son la representación del Estado, por lo tanto su actividad debe estar alineada con la Constitución mexicana y las leyes que emanen de ella. Como lo explica el artículo 128 constitucional, los funcionarios están obligados a respetar y hacer que las normas mexicanas se respeten. En este sentido existe un régimen especial para garantizar que dichas personas cumplan con las funciones que se les encomiendan, a lo cual se le llama régimen administrativo del Estado. El incumplimiento de los deberes del servicio público se denomina faltas administrativas y se sancionan a través del procedimiento de responsabilidad administrativa.

10 Andrés Serra Rojas (1939). Derecho administrativo, México: Porrúa.

23

La gran corrupción es aquella que involucra a servidores públicos de jerarquía alta y que implica montos grandes de dinero.

Probar gran corrupción es un reto para las instituciones encargadas de investigar actos de corrupción, sobre todo porque se trata de redes de corrupción bien establecidas en los gobiernos municipales, estatales y el federal.

Hoy en día, gracias a los distintos mecanismos de transparencia y rendición de cuentas, es mucho más fácil conseguir información sobre el desempeño de las personas servidoras públicas, lo que puede de igual forma constituirse como una prueba en un procedimiento administrativo o penal.

La información que puedas recabar debe ser obtenida preferentemente de fuentes públicas u oficiales, pues los documentos públicos son pruebas casi irrefutables de los hechos que se denuncian.

Cuando tratamos de reunir información para probar actos de corrupción es importante identificar tres fuentes de información que se dan en tres momentos distintos:

- 1) La información que se publica conforme transcurre el año en la Plataforma Nacional de Transparencia, Compranet, la Plataforma Digital Nacional u otras bases de datos públicas, como los registros públicos.
- 2) La información que se publica una vez finalizado el año fiscal y que da a conocer la manera en que se ejercieron los recursos; se le conoce como cuenta pública de los entes de fiscalización superior federal y en las entidades federativas.
- 3) La información que se publica un año después de finalizado el año fiscal y que tiene como finalidad hacer una revisión del ejercicio del gasto y se divulga a través de los informes de auditoría. Esta información la da a conocer la Auditoría Superior de la Federación y las auditorías de las diferentes entidades federativas.

35

¿Cómo reunir pruebas de gran corrupción?

Declaraciones de intereses, patrimoniales y de personas servidoras públicas

Declaraciones de intereses, patrimoniales y de personas servidoras públicas

La declaración patrimonial y de intereses es un instrumento de ley que obliga a las personas servidoras públicas a realizar y entregar un informe pormenorizado de su patrimonio, para que, en caso de detectarse casos injustificados de incremento o enriquecimiento, se inicie el procedimiento respectivo para determinar daños al erario público y fincar la responsabilidad que proceda.¹⁶

Antes de 2015 las personas servidoras públicas estaban obligadas a rendir una declaración patrimonial. Esto se hacía ante la contraloría federal o estatal (u homólogos) y solo esta institución podía conocer la información que se proporcionaba. En 2015, tras una serie de escándalos de corrupción, un grupo de organizaciones de la sociedad civil se unió para exigir al Congreso de la Unión la creación de más y mejores mecanismos para hacer frente a la corrupción en México, lo que modificó drásticamente las instituciones de combate a la corrupción en nuestro país.

Una de las principales propuestas de la sociedad civil fue la creación de un sistema de declaraciones más robusto, que incluía solicitar a los servidores públicos y a los candidatos a puestos de elección popular sus declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscal, pues antes se les solicitaba una sola declaración patrimonial. La novedad de esta iniciativa fue incluir las otras dos declaraciones y hacerlas públicas, además de buscar que las personas candidatas a puestos de elección popular también estuvieran forzadas a presentarlas.¹⁷

En el periodo electoral de 2015 la sociedad civil creó una plataforma pública para que las personas aspirantes a cargos de elección popular presentaran sus tres declaraciones, si bien la presentación no era legalmente obligatoria, hacerlo era tomado como un gesto de buena fe y apoyo a la transparencia. La iniciativa tuvo un éxito tal, que 100% de los candidatos a gubernatura su 3 de 3, información que estuvo al alcance de cualquier ciudadano.

¹⁶ <https://www.coasaca.gob.mx/comunicacion/obligados-a-declarar-en-mayo-situacion-patrimonial-y-de-intereses-funcionarios-publicos-estatales/>

¹⁷ Artículo 32, Ley General de Responsabilidades Administrativas.

44

Herramientas digitales para investigar corrupción

Índice de Riesgos de Corrupción del IMCO

El Índice de Riesgos de Corrupción (IRC) es una herramienta creada por el Instituto Mexicano de Competitividad (Imco) para identificar las malas prácticas, problemas potenciales, patrones y riesgos de corrupción en las compras públicas.

La herramienta busca que organizaciones civiles y periodistas puedan identificar las tendencias que tienen las instituciones al momento de comprar para facilitar la investigación de actos de corrupción. La plataforma se divide en cuatro rubros:

• Ranking

El Imco otorgó a 270 instituciones un puntaje del 0 al 100 para evaluar el riesgo de corrupción que poseen. Los entes con mayor puntaje son aquellos que más riesgo de corrupción tienen, además clasificó a las instituciones con base en su nivel de gasto en los siguientes grupos:



Muy alto	> \$3 mil millones; en este grupo se ubican 26 instituciones.
Alto	\$1-3 mil millones; en este grupo se ubican 16 instituciones.
Medio	\$500-mil millones; en este grupo se ubican 33 instituciones.
Bajo	\$500 millones; en este grupo se ubican 188 instituciones.

En el rubro de Ranking se encuentra la información de cada institución sobre el monto de lo contratado, el nivel de gasto en el que se encuentra conforme al dinero ejercido, la posición que ocupa en el ranking y el riesgo que poseen en competencia, transparencia y cumplimiento de la ley.

49

ÍNDICE DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN IMCO



ESCANEA Y DESCARGA AQUÍ





XX JORNADA REGIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Retos de la Seguridad Social del siglo XXI

En dónde estamos y hacia dónde queremos ir



01 y 02 Febrero 2024

Hotel Real Inn, Mexicali

Salón Madrid

Costos:

Asociados: \$5,000.00

Público en general: \$5,500.00

Cuota temprana: \$4,000.00

(Pagando antes del 15 de diciembre 2023)

Las cuotas ya incluyen iva.



Inscripciones
aquí

📍 Hotel Sede  REAL INN

Habitación lujo sencilla: \$1,729.00

Habitación lujo doble: \$1,899.00

Desayuno incluido.

(Precio por noche. Incluye impuestos)

Clave de reservación en el Hotel
"Colegio de Contadores Públicos"

Datos Bancarios

Cuenta BBVA: 0449987169

CLABE: 012020004499871694

Llámanos:
(686) 554-6245

e-mail:
repcionccpm@gmail.com

Patrocinio

YA CONTAMOS CON LA VERSIÓN CFDI 4.0



CFDI Ingreso



CFDI Egreso



CFDI Nómina



CFDI Pago



CFDI Traslado



CFDI Carta Porte

CONOCE NUESTROS SERVICIOS

-  No Requiere Instalaciones
-  Sin Rentas Mensuales
-  Planes de Tokens Prepago
-  Tokens sin Caducidad
-  Tokens Universales
-  Actualizaciones sin Costo

-  Diferentes plantillas PDF
-  Reporte General de CFDIs
-  Complemento Carta Porte
-  Soporte Técnico Premium
-  Control de Clientes
-  Catalogo Prod. y Servicios

-  Comparte tus CFDIs
-  Pre Visualiza CFDIs
-  Multiempresas
-  Multiusuarios
-  Verificación CFDIs por SAT
-  Verificación CFDIs EFOS



facturacorp.com



@facturacorp



info@facturacorp.com



(668) 688 6464